

# Nuevos documentos sobre la Catedral de Pamplona

## II. LAS DEPENDENCIAS CANONICALES

### Claustro y sobreclaustro

Segun anunciábamos en nuestro artículo anterior (1), hemos examinado uno a uno los documentos medievales del Archivo Capitular de Pamplona con el fin de ilustrar el proceso constructivo de su catedral. Por necesidad hemos tenido que rebasar los límites que en un principio nos habíamos propuesto, extendiendo la exploración al Archivo General de Navarra, donde, dada la riqueza de sus fondos, no es fácil realizar un trabajo exhaustivo. El resultado no ha sido ni demasiado mezquino ni demasiado halagüeño. Algunos problemas que plantea la historia de la catedral esperamos poder resolverlos definitivamente, otros exigirán nuevos esfuerzos sin que tal vez nunca lleguen a iluminarse del todo. Tal sucede en primer lugar con las magníficas dependencias canonicas, que, como se sabe, son anteriores al cuerpo de la iglesia.

La construcción de la maravilla del claustro gótico comenzó antes de lo que se creía. En 1291 era costumbre hacer una cuestación en todas las iglesias de la diócesis durante cuatro domingos seguidos en favor de la catedral (2). Esta cuesta se mantuvo en vigor a lo largo de todo el siglo XIV y XV. Hacia 1370 la demanda «de la obra de Pomplona» pagaba al obispo 10 libras de derechos (3). En 1387 el pedidor del obrero recogía limosnas

(1) Cf. Príncipe de Viana, año XIV (1953), 311-327.

(2) Cf. Apéndice n.º 2.

(3) **Libro de las rentas del obispo**, f. 34 (Arch. Cat. Pampl., 4.ª Episcopi, 30).

en toda la diócesis y en la catedral de Pamplona era costumbre poner un demandante con su sobrepelliz y su bacín en el día de la dedicación, en la fiesta de la Santa Espina y en la de la Asunción (4). En el siglo XV los cuestores recogieron enormes cantidades en dinero y especie, como veremos más adelante.

Evidentemente, a fines del siglo XIII el cabildo traía entre manos alguna obra de envergadura. Cuál era nos lo dirá el testamento de don Sancho Martínez de Izu, capellán y racionero de la catedral, formalizado el 21 de noviembre de 1291: «Mando et ordeno trecientos sueldos de sanchetes a la obra de la claustra de Santa María de Pamplona» (5). Unos años más tarde, 25 enero 1310, Miguel Garciz de Galzáin, abad de Lecároz, dejó otros trescientos sueldos para el mismo destino: «Item mando et deisso al obra de la claustra de Santa María de Pomplona trecientos sueldos de sanchetes por mi ánima» (6). Sancho Miguel de Sansoain, al morir, consignó a la «huebra de Santa Maria de Pomplona treinta sueldos de sanchetes por su ánima (7). En 1348 el canónigo Pedro Pérez de Itoiz declaró en su testamento: «Item ordeno et mando et leisso a la obra de Santa María de Pamplona cincuenta sueldos por mi ánima» (8). Cuatro años después la obra compró una viña cerca de la capital navarra, que le aseguraba una pequeña renta al año (9).

El cabildo no quiso que el salario del arquitecto dependiera de estos donativos eventuales, por cuantiosos y frecuentes que fuesen, sino de las rentas del arcediano de la Tabla, que pasaban por ser las más pingües del capítulo. En 1302 fué agraciado por Bonifacio VIII con esta dignidad el maestro García de Eza, que era, y continuó siendo, canónigo regular de Toulouse (10). Al tomar posesión, juró entregar a los canónigos y racioneros las porciones acostumbradas, pero luego no cumplió su palabra (11).

(4) Libro de las rentas de la tesorería, fol. 4 (Ibidem, Arca Thesaurarii 10, publ. por M. Arigita, *La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra. Excursión histórica* (Madrid, 1910), p. 37, nota 1).

(5) 1.<sup>a</sup> Hospitalería 4 orig. en perg.

(6) Ibidem, n.º 13 orig. en perg.

(7) Arch. Cat. Pampl., Arca I, n.º 4 (año 1355).

(8) Ibidem, H 8 copia simple en perg.

(9) Ibidem, Fábrica 2; falta desde el siglo XVIII.

(10) Bula «Circumspecta Sedis» del 11 enero 1320. en: *Archivo Secreto Pontificio*, Reg. Vat., 50, f. 89 v.-90, n.º 337; G. Digard, *Les registres de Boniface VIII* (París, 1907-1939), III, n.º 4278 regesto.

(11) Tomó posesión el 13 junio 1302; las actas, en el *Archivo Cat. Pampl.*, C 26, donde se incluye la bula cit. en 'a nota anterior.

El cabildo se querelló contra él, entre otros motivos, por haber retirado recientemente al médico del obispo y del cabildo, y al maestro de la fábrica las porciones que de acuerdo con una antigua costumbre les eran debidas (30 enero 1311 (12). El interesado protestó no tener intención de alterar la costumbre relativa al físico y al maestro de la fábrica; al contrario, si le constaba de ella, les daría por encima de lo estrictamente debido en justicia (8 febrero 1311) (13).

El cabildo, insatisfecho con esta respuesta, renovó sus quejas, esta vez de una manera más interesante para la historia de la catedral: «Item falta y nos injuria dicho arcediano en lo tocante a nuestro médico, del que diariamente necesitamos y sin el cual no podemos existir ni vivir cómodamente. Asimismo, por su propia cuenta, ha sustraído las porciones que de antiguo se solían dar al maestro de la fábrica, el cual es muy necesario en la iglesia de Pamplona, ya que sin él no podría acabarse la sutil y suntuosa obra del claustro, que para alabanza de la bienaventurada Virgen se ha incoado en la iglesia de Pamplona» (17 febrero 1311) (14).

Como se ve, el cabildo calibraba toda la belleza del soberbio claustro y estimaba en mucho a su autor, pero, para desesperación nuestra, no consignó su nombre. En compensación, a mitades del siglo XIV, conocemos no uno, sino tres maestros de la obra de Santa María.

En 1350 los restos del canciller «mestre Dreve Jordán» fueron trasladados del cementerio de los judíos a la iglesia de Santo Domingo de Estella, donde se le labró una magnífica sepultura. Trabajaron en ella el maestro Juan de Alemania, Menaut de Gárriz y el pintor Ferrando. El maestro Tomás envió desde Echarrí

(12) «Item dicit capitulum quod dictus archidiaconus portiones ab olim solitas dari phisico episcopi et capituli et magistro fabrice noviter contra antiquam consuetudinem subtraxit eisdem» (Ibidem, C 22).

(13) «Item non est intentio archidiaconi mense mutare antiquam consuetudinem in facto phisici et magistri fabrice nec in aliquo alio, immo manutenere eos et ultra ordinationem et antiquam consuetudinem, cum sibi constet de ea. eis gratiam facere specialem» (C 46).

(14) «Item deficit et iniuriatur nobis dictus archidiaconus pro phisico nostro, quo cotidie indigemus et sine quo esse et vivere comode non possumus. Item magistro fabrice, qui valde necessarius est in Pampilonensi ecclesia, tamquam ille sine cuius suffragio subtile et sumptuosum opus claustrum, quod ad laudem Beate Virginis in Pampilonensi est ecclesia inchoatum, ad finem perducere non posset, portiones ab antiquo eis dari solitas auctoritate sua subtraxit» (C 12 orig. en perg.). El documento está fechado por el año de la Encarnación.

a otro maestro para hacer las letras de dicha tumba, pero como éste no sabía grabarlas bien, fué preciso que se trasladara a Estella Juan Cortel, «maestro de ia obra de Santa María de Pamplona», junto con un compañero suyo. Empleó en ello 11 días y cobró 52 sueldos (15).

El 11 agosto 1351 Carlos II comenzó la construcción de la capilla de San Esteban en la catedral por el servicio de Dios y de Santa María, y por el remedio y salud del alma de don Felipe, su padre. Se ocuparon en ella 13 mazoneros bajo la dirección del maestro Ochoa, «fraire de la Orden de Roncesvailles», que picaba la piedra como los demás. Gran parte de la piedra le fué facilitada por «Pere Oilloqui, hospitalero et maistro de la obra de la iglesia de Santa María de Pamplona», que le vendió 153 carretadas que tenía reunidas delante de la catedral junto al cementerio, por 30 libras y 12 sueldos, es decir, a 4 sueldos la carretada, y otras 257 carretadas de otras piedras que tenía arrancadas en la cantera de Guenduláin, por 6 libras, 8 sueldos y 6 dineros. Los franciscanos, por su parte, le vendieron 17 carretadas de piedra que habían extraído de su cantera. La piedra mayor del altar se la cedió Artal Dessa, «obrero de la obra de San Sarnin de Pamplona, que tenían rencada en la pedrera de San Sarnin». Este bloque pétreo fué transportado por dos carros y dos pares de bueyes. Diago de Azteráin, «mazonero, maestro de la obra de la mazonería de Santa María», le vendió dos ponzones de piedra donde se asentaron dos pilares de madera que portaban dos ángeles delante del altar de la capilla de San Esteban (16).

La presencia de estos tres mazoneros de la obra de Santa María, distintos de los que trabajaban en la capilla de San Esteban, y la gran cantidad de piedra almacenada frente a la catedral o preparada en la cantera de Guenduláin son un indicio inequívoco de la actividad constructora que por entonces se desplegaba en nuestro templo mayor. Estamos en la época de don Arnaldo de Barbazán (1318-1355), que ha pasado a la historia

(15) Arch. Gen. de Navarra. Cajón 31, n.º 70, fol. 1r.-v.; cf. J. R. Castro, Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Documentos. Tomo II (Pamplona, 1952), n.º 347 advierte que «la correspondencia entre los días de la semana y los del mes se da en el año 1352», a pesar de que el cuaderno comienza: «Anno Domini M<sup>o</sup>CCC<sup>o</sup>quinquagesimo».

(16) Registro de Comptos n.º 67, fols. 1 ss., 13, 39, 40 v. Las expensas de la capilla se elevaron a 601 libras, 17 sueldos y 7 dineros (fol. 45).

como uno de los obispos constructores más grandes que ha tenido la sede de San Fermín. El **Catalogus episcoporum ecclesiae Pampilonensis**, compuesto hacia 1565 por un autor desconocido, le atribuye la construcción del dormitorio bajo de los canónigos, la mitad del claustro y la capilla en que fué enterrado con su cripta. Pero cuando afirma que sus armas se ven en dos alas del claustro, se hace difícil prestarle asentimiento (17).

Ya don Leopoldo Torres Balbás insistió «en la imposibilidad de que sea del obispo Barbazán, como se viene afirmando, el escudo... que figura en lo alto de los gabletes de los arcos de las galerías norte y oeste del claustro y sobre la puerta de entrada a la sacristía de los canónigos, pues son obras ambas del siglo XV... Será de algún [prelado] de los del siglo XV y, probablemente, de un franciscano, por el cordón que le rebordea en parte» (18).

Ciertamente, tal escudo no es de ningún obispo de Pamplona del siglo XV, como puede comprobarse comparándolo con los sellos céreos que publicamos, fotocopiados por don José E. Urranga, ni en el cuatrocientos se sentó franciscano alguno en la silla de San Fermín. Pero hubo un arzobispo navarro franciscano, a quien puede pertenecer el escudo en cuestión. Nos referimos a fray Pedro de Veraiz, O. F. M., arzobispo titular de Tiro, en Siria. Sobre este personaje hemos visto una documentación muy copiosa, pero como entonces no nos interesaba directamente, sólo tomamos algunas notas, que vamos a ofrecer a continuación.

En 1422 Carlos III dió a fray Pedro de Veraiz, O. F. M., maestro en Santa Teología y confesor de su hija doña Blanca, más tarde reina de Navarra, 60 florines para la adquisición de una mula que necesitaba para ir a Castilla en servicio de la mencionada infanta (19). El 23 de junio de 1426 el papa Martín V concedió a fray Pedro de Veraiz facultad de recibir un beneficio eclesiástico con cura de almas a presentación de la reina o de otro cualquiera (20). En 1427 Pero Veraiz, maestro en teología

(17) Cf. apéndice n.º 16.

(18) L. Torres Balbás, Filiación arquitectónica de la catedral de Pamplona, en: Príncipe de Viana, VII (1946), 508.—Para todas las cuestiones de heráldica hemos contado con un asesor tan competente como amable en la persona de don Ignacio Baleztena, a quien expresamos nuestro sincero agradecimiento. -

(19) Arch. Gen. de Navarra, Caj. 121, n. 54.

(20) Por la bula «Religionis zelus», en el Archivo Secreto Pontificio, Reg. Lat., 261, f. 61; C. Eubel, Bullarium franciscanum, tom. VII (Roma 1904), n. 1721 registro.

y confesor de la reina, era procurador general de los frailes de las Ordenes de San Francisco (21). El 17 de junio de 1429 Martín V le nombró arzobispo de Tiro, en Siria (22), y le autorizó para recibir la consagración episcopal de cualquier obispo católico (23).

En adelante, sin abandonar su cargo de confesor de la reina, anduvo ocupado en continuas embajadas. «Yo fray Pero Verayz —declara el 23 noviembre 1429—, electo de la ciudad de Tiro y confesor de la reina», encargado por los reyes de «facer la deliberada de los gajes e sueldo de las gentes de armas... ordenadas para la defensión del reino», confiesa haber recibido 30 florines de oro de Aragón, equivalentes a 46 libras carlines, para los gastos de la embajada a Castilla, adonde los monarcas le envían «por cosas que cumplen mucho a su servicio e por el bien avenir del regno» (24). Desgraciadamente, este recibo, firmado personalmente por él, carece de sello de placa, lo mismo que otros tres que hemos visto (25).

En 1435 estuvo en la corte romana, enviado por los reyes juntamente con don Pedro de Aibar, consejero y capellán mayor del rey, y arcediano de la Tabla (26). En 1436 fué enviado como embajador a Francia (27) y en 1438 y 1440 de nuevo se dirigió a Castilla (28). Cuando el 1 abril 1441 murió la reina doña Blanca en su peregrinación al santuario de nuestra Señora de Nieva, en la provincia de Segovia, el arzobispo de Tiro, su confesor, se hallaba a su lado (29).

En 1447 compró el soto de Cabanillas (30). El 26 abril 1449 el príncipe Carlos de Viana remisiona de cuarteres y ayudas al maestre Pere Veraiz, su consejero y arzobispo de Tiro, por los servicios hechos al rey y a la reina, sus padres, y al propio prín-

(21) Arch. Gen. Nav., Caj. 128, n. 47.

(22) Por la bula «Apostolatus officium» (Reg. Lat., 290, f. 143; C. Eubel, VII, n. 1864 texto casi entero).

(23) El 1 agosto 1429 (Reg. Lat. 285, f. 302).

(24) Arch. Gen. Nav., Caj. 110, n. 15; caj. 128, n. 47.

(25) Ibidem, Caj. 110, n. 15 (año 1429); Caj. 133, n. 4 (año 1432); Caj. 142, n. 21 (1439); Caj. 147, n. 1.

(26) Caj. 135, n. 10; Caj. 137, n. 21, 26 y 30; Reg. 424, f. 84v.

(27) Reg. de Comptos 427, f. 107.

(28) Reg. 435, f. 23v y 28; Caj. 147, n. 1.

(29) Reg. 441, f. 71v.

(30) Reg. 473.

cipe. Eran 4 libras y 10 sueldos por el priorado de Arguedas y otro tanto por el priorado de Aibar (31). Murió en 1454.

Desligado del voto de pobreza desde su promoción al arzobispado titular de Tiro y dotado de pingües rentas, pudo muy bien permitirse el lujo de costear obras en la catedral, a ejemplo de Carlos III y de su regia penitente. El discutido escudo del claustro y de la puerta de entrada de la sacristía de los canónigos puede ser una estilización de las armas de los Veraiz, una puerta caladiza.

En 1368 existía una puerta de acceso del claustro a la iglesia, que sin duda hay que identificarla con la puerta de nuestra Señora del Amparo (32).

Todo el claustro estaba terminado en 1419 (33) y, como veremos luego, ocupó el mismo emplazamiento del claustro anterior. El sobreclaustro también es más antiguo de lo que se venía diciendo. Estaba concluido en 1472 (34). Las galerías norte y oeste debieron de ser hechas a expensas de fray Pedro de Veraiz, arzobispo de Tiro, cuyo escudo se ve en los pilares de los ángulos.

Un reglamento fragmentario del siglo XVI establece que «tampoco se ha de consentir que seglares jueguen a la pelota en la guerta ni en el sobreclaustro, sino fuese siendo gente tan principal y conocida y a horas tan convenientes y tan poco el bullicio, que pueda permitirse y ansí queda esto a la discreción del que presidiere» (35). Otro reglamento del mismo siglo XVI se muestra menos condescendiente: «Item que en los días de ayuno ninguno pueda jugar a pelota ni mazos ni otro juego ninguno sin licencia del que presidiere, y mientras se dicen los divinos oficios en ningún tiempo se permite y sería caso de malos religiosos y de grande escándalo y de exemplar castigo y no se consienta el abuso que hay de que en estos tiempos y otros está el juego de la pelota y la guerta y sobreclaustro están profanados de legos» (36).

(31) Caj. 155, n. 11.

(32) Cf. apéndice n. 3.

(33) Cf. apéndice n. 13.

(34) «**Libro de la expensa de la obra de Santa María de Pamplona fecha par mí, Johan de Steilla, capellán de la obra**», fol. 2 y 8v (Arch. Cat. Pampl., 29, 3.º), Cf. infra p. 165.

(35) Ibidem, G 75, 13.º.

(36) G 75, 5.º.

En septiembre de 1823 el ejército de los 100.000 hijos de San Luis sometió la ciudad a un horrible bombardeo, que causó daños en el sobreclaustro, reparados en 1829 y 1830. Trajéronse 42 carretadas de piedra de las canteras de Guenduláin y dos enormes bloques de la cantera del pueblo de Unzué para la renovación de una columna en uno de los arcos del claustro bajo (37).

### La capilla de Barbazán

La capilla de Arnaldo de Barbazán, que por fuera presta a la catedral su fisonomía más típica, nunca sirvió de sala capitular, como sin cesar se viene repitiendo por identificarla erróneamente con la «camara nueva». La primera mención que sobre ella hemos encontrado es una donación al cabildo, sin sesión capitular, que termina así: «Esto fué fecho en la claustra de la dicha glesia de Pomplona ante la sepultura de don Arnalt de Barbazán, obispo de Pomplona, qui fué, postremero día de diciembre en l'aino de la Natividad de nuestro Señor Jesu Cristo mil trecientos e ochanta e quatro» (38), fecha que corresponde al 31 de diciembre de 1383.

En documentos posteriores se le llama «la capilla nueva del claustro» (39), y en ella tenía establecido su tribunal el oficial de la diócesis. El cargo de oficial, similar al de vicario general, quedó vinculado al cabildo en virtud de un privilegio del obispo don Miguel Pérez de Legaria (1286-1304), quien en 1302 dispuso que en adelante el oficial mayor del consistorio diocesano fuera un canónigo iruñense (40). En 1352 Juan Cruzat, doctor en decretos, deán de Tudela y oficial de Pamplona, tenía instalado su tribunal en el palacio del obispo (41). Pero en 1468 don Fernando de Dicastillo, canónigo y arcediano de Valdonsella y oficial principal, hizo una declaración sobre diezmos «**en la capilla nueva del claustro** de la iglesia catedral de Pamplona destinada a la

(37) Sobre el bombardeo cf. Arch. Cat. Pampl., Libro 9.º de Acuerdos Capitulares, f. 469 y 480v; las demás noticias están tomadas de un cuaderno de cuentas titulado «Composición del sobreclaustro en 1829 y 30» (Fábrica, 48).

(38) N.º 1.

(39) Además de los que vamos a citar a continuación tenemos anotados los siguientes: 14 abril 1528 (G 56, 3.º, fol. 3); 18 abril 1528 (G 56, 2.º, fol. 3); 1531 (G 37, f. 3v).

(40) G 13, 1.º orig. en perg. falto de un trozo.

(41) 1.ª Episcopi 16 y 22 org. en perg.

audiencia de las causas de la curia y del oficial de Pamplona», frase que se repite casi literalmente en 1480 (42). En 1503 Juan de Santa María, bachiller en decretos, canónigo y arcediano de Eguiart, oficial por el cardenal Antonioto, obispo de Pamplona, dió una auténtica de los privilegios otorgados por Alejandro VI a los nobles don Juan de Espinal, presbítero, Dr. Juan de Jaso y otros, «**en la capilla nueva del claustro de la iglesia catedral de Pamplona, sentado allí en su tribunal para administrar justicia**» (43),

El ignorado autor de un cuaderno de ceremonias usadas en la catedral de Pamplona en 1518, al tratar de prima, dice: «Es más, yo mismo lo vi, Dios lo sabe, que el oficial de la iglesia venía primero a cantar la salve. Después, dicho el **Benedictus**, cuando el hebdomadario comenzaba **Deus in adiutorium**, salía de coro ordinariamente y se sentaba **pro tribunali** en su asiento del consistorio» (44). Dónde estaba el consistorio lo ha dicho antes al describir la procesión diaria vespertina a la capilla de Jesu Cristo: «La tercera estación se hace frente a las imágenes de San Pedro y San Pablo a la puerta del consistorio». Por la mañana, antes de la misa mayor, un capellán cogía un hisopo e iba rociando el claustro con agua bendita; después penetraba en el consistorio y rociaba el altar. Seguidamente se hacía una nueva procesión con una pequeña parada «en la parte del claustro que está **ante el consistorio**» (45).

Hacia 1511 el **Libro de las rentas de la tesorería** señala como una de las obligaciones del tesorero la custodia de la iglesia por medio de hombres armados, entre otras causas, porque en ella **el oficial del obispo oye las causas y los pleitos**, y a veces acontecen homicidios y heridas, la iglesia y el cementerio son violados e invadidos muchas veces con armas (46).

A esta capilla nueva, a la vez consistorio, se le da el nombre a veces de **capilla de Barbazán**. Sólo en una ocasión, en 1531, pre-

(42) **Constituciones sinodales diócesis Pampilonensis** (Pamplona 1501), fol. XVv); Usún 6.

(43) F. Fita, **El Dr. D. Juan de Jaso, padre de San Francisco Javier**, en: Bol. R. Ac. Hist. 23 (1893) 204.

(44) G 75, 1.º, fol. 13v y g. Un fragmento publicamos en nuestro artículo anterior (PRINCIPE DE VIANA año XIV (1953) 326-327, apéndice n. 6.

(45) G 75, 1.º, fol. 18v y 19v.

(46) Tesorero 10, fol. 10v.

senció la celebración de una sesión capitular, por más que el documento emplee la frase ritual de que en la capilla nueva del claustro el prior y canónigos solían reunirse a capítulo (47).

### La sala capitular

Las sesiones oficiales, salvo rarísima excepción, solían celebrarse en la cámara nueva, que aparece mencionada por vez primera en 1295.

Anteriormente la sala capitular estaba en el claustro románico. En 1273 fué pronunciada una sentencia arbitraria «en la sala capitular de Pamplona, que está en el claustro de la misma iglesia» (48). Recibía el nombre de convent o capítulo, y después de su desaparición, este nombre se transmitió a la capilla de Barbazán, que ocupó su mismo emplazamiento. Así nos lo advierte el **Catalogus** diciendo que el obispo Guillermo murió el 6 de febrero de 1122 y que «fué sepultado en la misma sede en el lugar que se llama convent, ahora capilla de Barbazán» (49).

El compto de Juan de Estella, capellán de la obra, nos testifica también que en 1473 se llamaba capitol o consisterio (50), aunque, repetimos, durante los siglos XIV y XV jamás se celebró en ella ninguna sesión capitular.

Al comenzar la construcción del claustro gótico por ese tramo, la sala románica de sesiones debió de ser derribada. El hecho es que al menos desde 1295 la antigua sala fué sustituida por otra nueva, llamada «cámara de los miradores de la iglesia de Pamplona». El 13 junio 1302 se le aplica el nombre de «cámara nueva», tan frecuente en adelante, y se precisa que estaba encima del dormitorio de los canónigos. Como todavía no existían ni el dormitorio de Barbazán ni el de Lanceloto, los canónigos des-

(47) En dos ceremoniales del siglo XVI se habla de la capilla de Barbazán (G 75, 2.º y 4.º; G 77, 9.º). A la sesión capitular alude el documento del Arca G 37, f. 3v.

(48) Todas las citas de este apartado las hemas reunido en el apéndice n. 1. al cual nos remitimos. La palabra convent, de conventus, es muy frecuente en los siglos XII y XIII para significar tanto el cabildo como el capítulo o sala capitular. Sale, por ejemplo, en un documento de 1270 (I 6), que citamos más adelante en la pág. 166.

(49) *Catalogus episcoporum ecclesiae Pampilonensis*, fol. 15 (Bibl. Cap. Pampl., ms. 124).

(50) Fábrica 29, 4.º, fol. 17, también en un ceremonial del siglo XVI se dan como equivalentes el «capitulum, hoc est, ad capellam Barbazani» (G 75, 2.º).

cansaban en el dormitorio resultante de la adaptación del palacio de Jesu Cristo (51).

Un mes más tarde el cabildo se reunió para deliberar «en los miradores del dormitorio». Las dos sesiones siguientes se desarrollaron «en la cámara nueva» (1302 y 1303); la siguiente, «en el dormitorio de los canónigos» (1304). Luego vienen nueve sesiones celebradas en la «cámara nueva», que una vez es llamada «capítulo nuevo», todas ellas anteriores al pontificado de Arnaldo de Barbazán (1318-1355). La nomenclatura es ya fija. La mayor parte de los documentos, como puede apreciarse por el apéndice número 1, se sirven de la expresión «camera nova», en latín, o «cambra nueva», en romance, para designar la sala capitular gótica. Menos frecuente es el término «capítulo nuevo».

El 17 marzo 1344 el tribunal del reino celebró juicio «en la cambra de la librería de Santa María de Pomplona» y tres años más tarde el cabildo se juntó a toque de campana «en el mirador del dormitorio de los canónigos de Santa María de Pomplona do el capítol se suele celebrar». Así vemos que cámara nueva, mirador del dormitorio y cambra de la librería es todo uno. Y para que no quede duda alguna sobre tal identificación, un documento del año 1406 precisa que la sala capitular se llamaba «cámara nueva o librería». Otros dos documentos del mismo año advierten que la cámara nueva se hallaba emplazada en el claustro.

En 1341 se da como equivalente la cámara nueva y la librería inferior. Diez años después el canónigo Juan de Garro sustrajo veinte volúmenes de un armario existente en la librería donde se leía la Preciosa, es decir, en la cámara nueva. El hecho de leerse en ella todos los días la Pretiosa hizo que vulgarmente se llamara la preciosa. En 1472 la preciosa era distinta de la librería vieja. Es aquí, en la sala de la librería vieja, donde se reunieron las cortes en 1517 y se ocuparon del problema de los agotes (52), pero con mucha más frecuencia se juntaron en la preciosa.

A fines del siglo XV el archivo catedralicio se hallaba depositado en una sala entre la puerta verde del claustro y la capilla de Jesucristo hacia la parte oriental. A ella se entraba por el

(51) Cf. nuestro artículo anterior en: *Príncipe de Viana*, año XIV (1953) 316.

(52) *Arch. Gen. Navarra, Caj. 179 n. 50*; el texto ha sido publicado por F. Idoate, *Agotes en los valles de Roncal y Baztan*, en: «*Príncipe de Viana*», IX (1948) 502.

claustro. No se expresa el nombre de la referida sala. Tal vez se trate de la librería vieja (53).

De simple sala se transformó en capilla, la «**capilla nueva llamada la preciosa**». Un ceremonial de la primera mitad del siglo XVI distingue bien «la capilla del consistorio» de la cámara nueva, que vulgarmente se llama la preciosa» (54). A esta sala capitular, lo mismo que a la capilla de Jesucristo, daba acceso la puerta verde, conocida hoy con el nombre de puerta preciosa (55). Por eso algunos documentos declaran que el capítulo nuevo se hallaba en el claustro o la llaman la cámara nueva del claustro.

Si, pues, la sala capitular estaba construida en 1295 y a ella se entraba por la puerta preciosa, parece deducirse que la puerta preciosa estaba hecha en 1295, tanto más cuanto que en 1311 se dice que se estaba edificando el sutil y suntuoso claustro en honor de la Virgen. ¿Hay algo más sutil y suntuoso en todo el claustro que esta puerta preciosa, la única que entonces podía estar labrada para glorificación de la Virgen, ya que la otra puerta mariana es posterior y el resto de la estatuaria está consagrado a los misterios de Cristo?

### En torno al refectorio

El refectorio tiene una fecha conocida: 1330. El que lo mandó edificar, no es tan conocido. Sin duda fué hijo de Pere de Estella, cambiador del burgo de San Cernin de Pamplona, que figura en un documento del año 1282 (56). El 8 de noviembre de 1291 el obispo don Miguel Pérez de Legaria concedió al canónigo Juan Pérez de Estella permiso para frecuentar un Estudio General durante cuatro años (57). El 26 marzo 1305 era ya arcediano de San Pedro de Usún en la catedral de Pamplona (58). En un documento del 4 abril 1311 figura al lado de Garsías de

(53) Arch. Cat. Pampl., Proceso sobre la cuarta referente a las iglesias de San Sebastián hecho en 1519.

(54) G 76, 2.º, f. 16v.

(55) **Catalogus**, f. 25 v. Un análisis más detenido de la documentación nos lleva a identificar la puerta verde con la puerta preciosa, con lo que rectificamos nuestra afirmación hecha en el artículo anterior (Príncipe de Viana, XIV (1953, 320), de que fuera la puerta próxima a la Barbazana.

(56) 1.ª Episcopal 54 orig. en perg.

(57) E 29.

(58) Enfermero, 2, f. 7.

Eza, canónigo de San Saturnino de Toulouse y arcediano de la Tabla en la iglesia iruñense (59).

El rasgo más saliente de su personalidad parece haber sido su afición a las construcciones. Además de mandar edificar el refectorio, fabricó a su costa la casa del arcediano de Usún y sobre ella dió a la pitancería 40 sueldos de censo perpetuo, con la obligación de que el cabildo celebrase por él un aniversario todos los años el día de su muerte y mantuviese la lámpara que estaba sobre la sepultura de García Périz, en otro tiempo arcediano de la Cámara, sin duda hermano o tío suyo, « el cual yace en la puerta que hay ante el altar de San Pedro en la mencionada iglesia» catedral (60). Construyó también a sus expensas una casa en la Navarrería, sobre la que fundó una capellanía el año 1332, que fué ratificada por don Arnaldo de Barbazán, en atención a que el arcediano había trabajado mucho en adquirir, procurar y construir dicha casa, se había portado de una manera digna de elogio y había hecho gastos no pequeños en la edificación de la misma (61).

## El dormitorio

Lanceloto de Navarra (1408-1420), viendo que el dormitorio construido por Arnaldo de Barbazán, era muy húmedo e insano, inmundo y vil, reunió a los canónigos y les anunció su propósito de levantarles un dormitorio más elegante y confortable, que sirviera de coronamiento a las espléndidas dependencias que rodeaban a la iglesia: claustro, refectorio, cocina, lavabo, sala capitular. En poco tiempo transformó el dormitorio subterráneo en un dormitorio alto, sostenido por gigantescos arcos de piedra, que todavía ostentan su escudo de armas.

El nuevo dormitorio no era corrido, como el anterior, sino de celdas individuales. El 28 julio 1419 estaba totalmente terminado. Sólo faltaba colocar las puertas de las habitaciones, a lo que se resistían el prior, el chantre y el arcediano de Usún, pretendiendo que las celdas no se cerrasen con puertas, sino con cortinas de tela, como antiguamente, de manera que el prior o

(59) Prior, 44.

(60) T 21 orig. en perg. (24 junio 1315).

(61) H 16 orig. en perg.

cualquiera pudieran entrar y salir a voluntad. El patriarca de Alejandría y administrador de la diócesis, viendo las razones alegadas por ambas partes, ordenó que las nuevas habitaciones se cerrasen con puertas de madera, llaves y cerrajas (62). Este documento era conocido a través del **Catalogus**, de donde pasó a Sandoval, Moret, etc., pero el extracto imperfecto suministrado por Sandoval impidió ver en él la fecha en que el claustro se hallaba concluido: 1419.

### III. LA IGLESIA CATEDRAL

#### Derrumbamiento de la catedral románica

En 1387 Carlos III comenzó los preparativos para la construcción de una capilla en el coro de la catedral, donde se dirían el evangelio y la epístola, y se celebrarían misas ante la tumba de Carlos II (63). En cumplimiento del testamento de su padre, hizo labrar dos altares, uno de San Luis y otro de San Fermín, «detrás del coro que fué mudado dentro». La obra costó más de 490 libras (64), pero cuando estaba a punto de terminarse, se derrumbó la iglesia. El **Catalogus** nos da la fecha exacta de este desgraciado suceso, que tuvo lugar al amanecer del día 1 de julio de 1390, unos meses después de celebrarse en ella la solemne ceremonia de la unción y coronación de Carlos III (65).

Recientemente se ha pretendido rectificar la fecha con el apoyo de un documento de la cámara de Comptos del 18 de febrero de 1390, en el que se da a entender que la catedral todavía permanecía en pie. Ahora bien, como en Navarra se empleaba el estilo de la Encarnación, comenzando el año el 25 de marzo, la data del citado documento corresponde al año 1391. Por tanto el 18 de febrero de 1391 el templo románico aún no se había derrumbado.

En este argumento falla la segunda premisa. La curia ecle-

(62) Cf. apéndice n.º 13.

(63) Apéndice n.º 4 y 5.

(64) Apéndice n.º 5 y 6; Reg. 207, fol. 70v.

(65) Apéndice n.º 16.

siástica y el cabildo catedralicio databan los documentos por el año de la Natividad y Carlos III, apartándose de su padre, adoptó bien pronto la misma práctica. Así en un documento tan importante como el levantado con ocasión de la coronación del rey Noble se dice expresamente que se sigue el año de la Natividad y lo mismo se repite en varios de los documentos que publicamos en el apéndice (66) y en otros muchos que hemos visto en el Archivo General de Navarra. Por consiguiente no constando que el documento del 18 de febrero de 1390 se acomode al estilo de la Encarnación, no hay sólido fundamento para rechazar la fecha señalada por el **Catalogus**.

Acerca de la magnitud del desastre el referido **Catalogus** ofrece un matiz desvirtuado por su plagiario Sandoval. Dice que «en la madrugada del 1 de julio de 1390 se hundió de repente el coro y la mayor parte del viejo templo fundado por don Pedro de Roda» (67). No «el coro, mayor parte del templo» como afirma Sandoval (68), sino el coro y la mayor parte del templo.

Los documentos contemporáneos no son menos explícitos. Carlos III declara que se cayó «**el cuerpo de nuestra iglesia** de Santa María de Pamplona, la cual después acá está toda abierta en estado inhonesto» (69). Los altares de San Luis y San Fermín, apenas salidos del taller, «fueron desbaratados, porque cayó la iglesia» (70). «Ciertos maestros y braceros sacaron fuera de la iglesia **muchas grandes vigas y piedras labradas**, que eran dentro en la iglesia en el lugar do el dicho seinnor infant ha sido baptizado» (71). La catedral quedó convertida en una ruina (72).

Pero si la mayor parte del templo se cayó, la menor no se hundió. Y esta parte que permaneció en pie fué la cabecera, como expondremos más adelante.

(66) El acta en el Reg. 210. fol. 1. Véanse los apéndices núms. 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 1.

(67) Apéndice n.º 16

(68) P. de Sandoval, Catálogo de los obispos de Pamplona (Pamplona, 1614), fol. 106.

(69) J. Moret, Anales del reino de Navarra (Tolosa, 1891), VI, 163; Arigita, La Asunción, 35, nota 2. Este documento lo copió Moret del Arch. Cat. Pampl., Fábrica, n.º 3, pero falta desde el siglo XVIII.

(70) Apéndice n.º 9.

(71) Reg. 236, f. 26 v. (17 julio 1397).

(72) Apéndice n.º 8.

**Fecha de colocación de la primera piedra de la actual catedral**

La primera piedra de la nueva catedral fué colocada en 1394 hacia el 27 de mayo. Así consta por un registro de Comptos que dice: «A Lancelot, fijo bastardo del rey, de dono, et lo puso en el día que comenzaron poner et asentar el cimiento de los pilares en Santa María de Pomplona de ius la piedra al asentamiento que asentó la primera piedra en nombre del rey por mandamiento datum XXVIIº dia de mayo LXXX IIIº [=año 1394] en mandaderos sobre la línea de Sancho de San Vicent, pagado por el tesorero 1 florín, vale 26 sueldos» (73).

A la luz de este documento adquiere su verdadera significación el relieve empotrado en la columna del púlpito del evangelio. El cabildo pide su bendición a la Virgen en el momento de comenzar la nueva catedral en su honor. La fecha de la colocación de la primera piedra pareció a los canónigos tan memorable, que la grabaron en piedra, visible a todas las miradas: «**Capitulum ecclesie Pampilonensis anno MCCCXCIII**» (74).

El emplazamiento no sufrió variación, puesto que se aprovechó la antigua fachada y el claustro. La única diferencia estaba en que el templo gótico ocupa más espacio que el románico (75).

Carlos III hizo venir a la capital de su reino a varios oficiales, pero el **Catalogus**, al que debemos esta noticia, no dice de dónde ni cómo se llamaban ni consta en los registros de Comptos (76).

Los comienzos fueron difíciles. «A Nos es dado entender —dice Carlos III— cómo el maestro et mazoneros, qui han obrado et obran en la obra desa eglesia, la quieren de todo dexar et partirse, por quoanto, segunt dicen, lis es debido grandament por sus jornales et salario et non pueden ser pagados de los obreros [= fabriqueros], qui non han de qué pagar nin satis-

(73) Reg. 219, fol. 69 v. Este documento había sido publicado por J. Zunzunegui, *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente* (San Sebastián, 1942), 289, nota 3, pero pasó inadvertido.

(74) Publica una fotografía del relieve y la inscripción don J. E. Uranga, *Una fecha en la construcción de la catedral de Pamplona*, en: *Príncipe de Viana*, IV (1943), 165.

(75) Apéndice n.º 16.

(76) *Ibidem*.—Hemos mirado expresamente los Registros núms. 207 (año 1390), 210 (año 1391), 216 (1392), 219 (1393), 225 (1394), 229 (1395), 233 (1396), 236 (1397), 243 (1398). No hemos encontrado nada sobre obras en la catedral en los Registros núms. 365, 401, 413, 415, 424, 427, 435, 442, 445, 460, 488, 489 y 504, correspondientes a los años 1421, 1431, 1432, 1433, 1435, 1436, 1438, 1440, 1441, 1444, 1454, 1454 y 1463-1464.

facерlos». A fin de evitar una desbandada general, el monarca urgió al prior y canónigos el pago de la tasa a que se habían comprometido y el de las vacantes de las iglesias anejas a sus dignidades. Los canónigos debían la tasa del año anterior 1397 y la del presente. El vicario del cardenal don Martín de Zalba, adeudaba la vacante de la iglesia de Ujué y el claverо del arcediano de la Tabla la mitad de la vacante de dicha dignidad (77).

### Carlos III el Noble, mecenas de la catedral

Carlos III podía hablar bien fuerte, porque había comenzado por dar ejemplo, convirtiéndose en el más grande y generoso mecenas de la nueva catedral. Por una cédula del 24 mayo 1397 cedió en ayuda de la construcción y reparación de la iglesia de Santa María de Pamplona la cuarentena parte de todas sus rentas durante doce años seguidos a partir del año en curso (78).

Antes de expirar este plazo consignó para la reconstrucción de la catedral mil florines de oro anuales por espacio de una docena de años a contar de 1400 (79). El 1 julio 1412, «por la singular afeción et deseo que habernos a la refección et construcción de la iglesia catedral de Santa María de nuestra ciudad de Pomplona, queriendo a aqueilla ser favorable et ayudar de lo nuestro propio», le otorgó por tiempo de diez años mil libras carlines cada año sobre la pecha ordinaria que le debían las aljamas de los judíos de Pamplona, Sangüesa, Monreal y Puente la Reina (80).

Por otra cédula, dada el 1 julio 1420, asignó a la obra de la catedral mil libras anuales durante toda su vida, comenzando en el mes de abril del siguiente año (81). Y queriendo ampliar esta gracia, concedió, además de las mil libras que acabamos de mencionar, otras 527 libras y 10 sueldos carlines en cada un año durante su vida, comenzando el primer año y el primer pago en la fiesta de San Miguel de 1420, sobre el sello de Pamplona, el peaje de Lesaca y Vera, las rentas ordinarias de la merindad

(77) Arch. Cat. Pampl., Fábrica 25 orig. en papel, publ. por Arigita, **La Asunción**, 38.

(78) Citada en la nota 69. Pretender que Carlos III daba anualmente a la catedral 12.000 ducados es absurdo.

(79) Apéndice n.º 8.

(80) Apéndice n.º 11.

(81) Sólo la conocemos por el resumen que él nos da en la cédula citada en la nota siguiente.

de Estella, las pechas de Ujué, Santacara, Pitillas, Mendigorria, Falces y Larraga, y el tributo del bailío de Artajona (82).

Así Carlos III desde el año 1397 hasta su muerte mostró hacia la catedral en construcción una munificencia verdaderamente regia. En su reinado se trabajó con tan febril actividad, que por todas partes, especialmente por la del evangelio donde se edificaba en su nombre, surgían las paredes del nuevo templo con una celeridad asombrosa (83).

### **El obispo y cabildo, activos propulsores de la obra**

Por su parte el obispo y el cabildo no se quedaron atrás y así don Martín de Zalba (1377-1403) construyó a sus expensas la capilla de San Martín y las dos columnas que hay frente al coro hacia el altar mayor, si sus armas no nos engañan (84).

A falta de otros datos, un cuadro comparativo de los gastos e ingresos nos ilustrará mejor que nada acerca de la marcha de las obras desde el año 1398 hasta el de 1407. Expresaremos las cantidades en libras en números redondos, prescindiendo de insignificantes fracciones (85).

Año	Gastos	Ingresos	Déficit
1398	1.606	1.012	600
1399	1.330	509	1.420
1400	1.580	1.971	688
1401	756	382	1.062
1402	224	616	770
1403	000	746	137
1404	1.146	612	671
1405	137	761	46
1406	1.029	498	577
1407	267	464	379

Si no interpretamos mal el lenguaje de los números, durante los tres primeros años a que se refieren los presentes datos se

(82) Apéndice n.º 14.

(83) Apéndice n.º 16.

(84) Ibidem.

(85) Apéndice n.º 7.

desplegó una actividad prodigiosa. El déficit redujo gradualmente el ritmo hasta llegar a una completa paralización en 1403. En los cuatro últimos años predominó la ley del péndulo. A un año de intensa actividad siguió siempre una suspensión casi total de las obras que corrían por cuenta de la mitra y del cabildo. A pesar de que las cuentas del año 1407 presentan un déficit de 397 libras, el balance final se cerró con superávit gracias a la venta del trigo recogido por los cuestores y a los ingresos de las primicias.

Porque debemos advertir que al menos desde el año 1406 se asignó a la obra de la catedral la décima parte de las primicias, no consta si por orden del rey o del obispo. A principios del referido año la décima parte de las primicias de la iglesia de Belascoáin estaba ordenada para la fábrica de la catedral (86) y antes de 1415 se había adjudicado al mismo fin la décima parte de las primicias del Baztán (87). Esto parece responder a una disposición de carácter general y permanente.

Don Nicolás de Echávarri (1462-1468), en el sínodo celebrado el 19 julio 1466, mandó que del verdadero valor de las primicias de las iglesias se dieran los diezmos a la fábrica de la iglesia catedral de Pamplona durante los cinco años siguientes (88).

En los meses de mayo y junio de 1398 trabajó sin interrupción en la obra un número variable de braceros o peones que osciló entre 3 y 35. Unos se empleaban en ahondar los cimientos; otros, en sacar tierra, acarrear piedra y agua, hacer mortero y servir a los mazoneros que echaban los fundamentos del nuevo edificio. El 4 de mayo de 1398 doce peones se ocuparon en «derribar la cambra que estaba sobre el pilar et tirar la fusta et, la teja et la piedra et facer mortero et trayer agoa». El 9 de dicho mes once brceros trabajaban en hacer los cimientos de la «capieilla», sin duda la capilla de San Martín. El 19 de junio se les agregaron «cinco romeros» que sólo trabajaron medio día, aunque cobraron casi tanto como ellos, ya que cada uno de los peregrinos percibió cinco sueldos, al paso que el jornal diario de los braceros no pasaba de siete sueldos (89).

(86) Apéndice n.º 10.

(87) Apéndice n.º 12.

(88) **Constituciones sinodales diocesis Pampilonensis** (Pamplona, 1501). fol. XI v.-XII.

(89) Cuentas de los jornales pagados a los obreros que trabajaron en la catedral en mayo-junio 1398 (Fábrica 49). Son dos hojas sueltas.

## Construcción de un coro de madera

Sin interrumpir las obras arquitectónicas, el cabildo acordó la construcción de un coro de madera. El problema económico fué resuelto mediante la imposición de una tasa proporcional a las rentas de cada uno de los componentes del capítulo. El obispo don Martín de Zalba fué el primero en contribuir a los gastos con 249 libras y 15 sueldos, o sea, si nuestros cálculos no fallan, con unos 180 florines. La tasa de las dignidades y simples canónigos fué la siguiente (90):

Arcediano de la Tabla . . . . .	100	florines.
Arcediano de la Cámara . . . . .	100	»
Pitancero . . . . .	30	»
Hospitalero . . . . .	30	»
Enfermero . . . . .	20	»
Tesorero . . . . .	20	»
Prior . . . . .	15	»
Chantre . . . . .	12	»
Arcediano de Valdonsella . . . . .	12	»
Arcediano de Eguiart . . . . .	10	»
Arcediano de Santa Gema . . . . .	10	»
Arcediano de San Pedro de Usún . . . . .	9	»
Arcediano de Valdeaiabar . . . . .	8	»
Subprior . . . . .	5	»
Prior de Velate . . . . .	5	»
García de Murguindoeta . . . . .	5	»
Martín de Eusa . . . . .	4	»
Miguel de Saut . . . . .	4	»
García de Sarriés . . . . .	4	»
Bernart de Biron . . . . .	4	»
Gil de Viscarret . . . . .	4	»
Ochoa de Artajo . . . . .	4	»
Xemeno de Aibar . . . . .	4	»
Lop de Reta . . . . .	4	»
Jaimes . . . . .	4	»
Ezpeleta . . . . .	4	»

(90) Libro de la recepta y expensas para las formas del coro, **1400-1403, fols. 1-12** (Fábrica 29, 1.º).

Además de la tasa, el chantre dió de gracia especial a la obra 50 reales; el arcediano de San Pedro de Usún, 4 florines por la indulgencia del centenario de Roma, 1 florín, 16 sueldos y 8 dineros «de penitencias»; García de Sarriés, 2 florines, y Pedro de Ilúrdoz, subprior, otros 2 florines por la indulgencia del jubileo (91).

A la tasa se añadían las pensiones. El arcediano de San Pedro de Usún satisfizo 9 libras por la iglesia de Sesma; el prior 7 libras por la de Cirauqui: el hospitalero 10 libras por la de Cáseda; el tesorero 5 libras por la de Baigorri y García de Sarriés 2 libras, 17 sueldos y 2 dineros por los corriedos de Saut (92).

Las limosnas de particulares fueron tan numerosas, que no es posible detallarlas. Algunas traslucen una ingenuidad encantadora. Tal la del vicario de San Cernin, que dió 53 sueldos y 4 dineros «por la ánima de una bona dueina de su parroquia», o la de aquel «ypuzcoano joven» que donó 14 sueldos «por su salut» (93).

Las gentes que deseaban enterrarse a la sombra de Santa María entregaban limosnas no despreciables. Por la sepultura de un capellán de Guipúzcoa se ofrendaron 5 florines; por la de Joanco de Azanza, calderero, 6 libras; por el fosario de Martín de Reta, zapatero, 20 libras, etc.

En resumen, la tasa del cabildo, las pensiones e indulgencias de los canónigos importaron 740 libras; los donativos y limosnas 694 libras, o sea, en total, durante los años 1401, 1402 y principios de 1403 **se juntaron 1.328 libras para el coro** (94).

Entretanto el coro había quedado terminado. El 7 de junio de 1400 Pascual de Izco, carpintero, y Rolet comenzaron a comprar tablas de nogal en Beruete, Egüés y los suburbios de Pamplona; la Rochapea, Santa Gracia, puente de San Pedro y Cortalave el chico (95).

El 5 de junio de 1400 Pascual de Izco presentó una «forma» como modelo, pero no comenzó a labrar la sillería hasta el 3 de febrero del siguiente año. Le ayudaron en esta tarea otros tres, cinco, seis y hasta ocho maestros cristianos: Martín o Martico,

(91) Ibidem, fols. 7v. y 10; 11 v y 5v.; 44 y 2.

(92) Ibidem, f. 45 y 13, 41.

(93) Ibidem, f. 44 r.-v.

(94) Ibidem, f. 13, 45 y 52 v.

(95) Ibidem, f. 16 v.-19.

Salvadoret, Machín, etc., que continuaron trabajando hasta fines de diciembre de 1401. En la segunda quincena del mes de octubre del mencionado año entraron en funciones los pintores: Alfonso y su hijo, unas veces, otras el hijo de Ferrando el pintor y Xemeno el pintor. Su labor quedó terminada el 18 de enero de 1402 (96).

En la compra de materiales, pago de carpinteros y pintores cristianos se invirtieron 702 libras (97).

Pero al lado de ellos trabajaron también los moros. El 23 de enero de 1401 Pascual de Izco se dirigió a Tudela en busca de carpinteros moros, famosos en todo el país por su habilidad en la labra de madera. El viaje se vió coronado por el éxito. El 3 de febrero el tudelano Mahoma, en compañía de otros dos correligionarios suyos, se puso a trabajar en la obra del coro sin abandonarla durante 80 días. El 18 de abril vinieron otros dos moros tudelanos juntamente con un muchacho musulmán llamado Xuen, que trabajaba hasta vísperas y después preparaba la comida de todos. El 17 de julio Mahoma y Audayla partieron en dirección a Tudela para celebrar su pascua. Pedro de Ilúrdoz, que llevaba la contabilidad de la obra del coro, les dió 10 libras para la compra de colores destinados a las cubiertas del coro y otras 7 libras, 8 sueldos y 8 dineros «porque más antes tornase et traissiese bon recaudo de compaineros et non tornase a zaga».

«Item el sobredicho día di a Audayla 20 sueldos porque fuese a Veruela domingo, III<sup>o</sup> día de xenero a mirar el coro por informarse de la manera et de la forma.» Empleó en el viaje dos días. El 28 de agosto de 1401, domingo, regresaron de Tudela Audayla, Aliz y Xuen y al día siguiente reanudaron el trabajo. El 28 septiembre se asoció otro moro tudelano, trabajando en adelante los cuatro moros casi todos los días hasta el mes de diciembre inclusive (98).

Lo primero que hizo Mahoma al llegar por vez primera a Pamplona, fué presentar una «architería pora muestra de la cubierta de las formas». El 23 de junio de 1400 don Pedro de Ilúrdoz pagó dos tablas grandes y tres troncos de til «para archetes de las cubiertas de las formas» (99). Al parecer los moros se

(96) Ibidem, f. 21-29 v.

(97) Ibidem, f. 29 v.

(98) Ibidem, f. 19, 30, 33, 39, 34 v.

(99) Fol. 20r.-v.

ocuparon especialmente de la construcción de la bóveda de madera sostenida por arcos, y los cristianos, de la sillería. El 17 de diciembre de 1401 fueron pagadas «tres tablas anchas para la capuylla» y 11 días más tarde se abonaron a Audayla seis libras «porque veiló en 12 noches a pintar 12 tablas de las luengas con el moro mozo» (100).

Los jornales de los moros y otros gastos secundarios montaron 456 libras, que sumadas a los gastos de materiales, sueldo de carpinteros y pintores cristianos arrojan un total de 1.158 libras (101).

Pero desde marzo hasta agosto de 1402 todavía se compraron otras muchas tablas de nogal y roble, unas para el suelo del coro, otras para el subcoro de los capellanes y otras, en fin, para garlandas y respaldos. Asimismo se consumió no poco material y mano de obra «en los banquetes del coro pora agenoillar» (102). Ayudaron a Pascual de Izco sus compañeros Martico, Goizueta, Berroeta y el hijo de Peru de Eguiarreta, más tarde Pascalet, el mozo de Pascual y Adassa.

El 10 de abril reaparecen los pintores Alfonso, su hijo y Xemen, que pintan «la capuylla». Desde el 8 hasta el 12 agosto 1402 Pascual de Izco y Pascalet trabajan en la «capuylla en la cambra de la pitancería» y cuatro días más tarde la pusieron en su lugar, con lo que se dió por terminada la obra «de las formas del coro» (103).

El gasto total del coro se elevó a 1.454 libras (104). Como los ingresos no pasaron de 1.328 libras, de nuevo se produjo un déficit de 126 libras. Sin embargo, en las cuentas finales de ésta y de otras administraciones presentadas el 28 de marzo de 1403 por Pedro de Ilúrdoz, sólo se dice que el subprior quedó debiendo 23 libras, 6 sueldos y 5 dineros (105).

Si el 16 de agosto de 1402 se concluyó el coro, ¿cómo se explica que Carlos III diga con fecha de 10 de septiembre de 1400 que los canónigos habían hecho ya el coro de fusta para recitar las horas mientras se concluía el coro de piedra? (106). Tal vez

(100) Fol. 39 y 37 v.

(101) Fol. 39 v.

(102) Fol. 46v.-47v., 55-57.

(103) Fol. 49 v., 57 v.

(104) Fol. 39 v. y 50 v.

(105) Fo. 58.

(106) Apéndice n.º 9.

se trate de algún coro anterior, más sencillo y provisional que el que acabamos de estudiar. Como quiera que sea, el monarca encargó al pintor Alfonso que arreglase el retablo de San Luis y al mazonero Michelco de Segura que adobase la rotura del altar. Además hizo comprar un arca para los ornamentos y la puso en el coro (107).

### Nuevos ingresos y nuevas obras

En los años siguientes continuaron lloviendo las limosnas, pero sólo queda constancia de alguna que otra. El 5 abril 1401 el cabildo fundó un aniversario por don Miguel de Leache, abad de San Martín de Unx, quien en su último testamento dejó «para en ayutorio de la obra de la dicha iglesia de Santa María cient et veinte florines de oro del cuinno de Aragón» (108).

Juan de Navaz, bachiller en derechos, canónigo, arcediano y obrero mayor, con consentimiento del cabildo, «por muchos bonos agradables servicios et ayudas señaladas que vos, Sancho de Maya, bastero, ... habedes fecho en el tiempo pasado a la dicha iglesia, capítol et obra de Santa María, et non cesades de facer cada día et entendiendo que d'aquí adelant faredes», le concede para él solo «aqueilla sepultura et fosario de tierra que es devant **la capieilla de Sant Blas**, la cual es teniendo a la sepultura que yace Lope de Etumain enta la part del coro et de la otra part con la sepultura que se tiene a la sepultura de Sancho d'Ortiz, zapatero, enta la claustra de la dicha iglesia do yace la dicha Gracia, vuestra mujer» (109). Esta capilla de San Blas se hallaba junto al caracol que se levantó más tarde en una de las columnas del brazo sur del crucero.

Contagiados por el ejemplo de Carlos III, que tan a pechos había tomado la reedificación del templo, especialmente por la parte del evangelio, el obispo don Sancho de Oteiza (1420-1425) escogió la parte opuesta, comenzando desde la columna de la epístola y desde la puerta del claustro, la cual parte hizo toda con las capillas de San Juan evangelista y Santa Catalina virgen y quiso

(107) Ibidem.

(108) Arch. Cat. Pampl., I, 9.

(109) Ibidem, Fábrica 8 orig. en perg. La palabra enta significa hacia **tal** o **cual** parte, según J. Yanguas y Miranda, Diccionario de las palabras anticuadas que contienen los documentos existentes en los **Archivos de Navarra** (Pamplona, 1854), p. 32.

ser enterrado en la capilla de San Juan evangelista, donde se hizo labrar un sepulcro digno de su munificencia. Este piadoso obispo era tan modesto que en la parte por él edificada mandó pintar en primer lugar las armas del rey, y después las suyas.

Así, pues —continúa el **Catalogus**—, las dos naves colaterales son obra del rey y de los obispos. La nave central, comenzada por Carlos III, fué concluida por su hija Blanca, reina de Navarra (1425-1441), como lo indican sus armas, pues en primer lugar se ven las armas del padre, después una b blanca pintada con una corona (110).

Tenemos que añadir que en el penúltimo tramo de la nave central, es decir, en el tramo anterior al construido por Ventura Rodríguez, se ven las armas del obispo don Martín de Peralta (1427-1457), un grifo que ocupa todo el escudo y un báculo episcopal que sobresale por encima.

El 10 de marzo de 1509, sábado, los restos mortales de Carlos III y de su mujer dona Leonor, en cumplimiento de su testamento, fueron trasladados «desde el lugar donde estaban enterrados delante el altar mayor de la seu... dentro en el coro de la dicha seu» (111).

El 15 de mayo de 1429 don Juan y doña Blanca recibieron la unción y coronación «ante el altar mayor de la catedral de Pamplona», estando revestidos de pontifical los obispos de Pamplona, Calahorra y Bayona, el prior de Roncesvalles y los abades de Leire, la Oliva, Fitero y Urdax (112).

Durante el reinado de doña Blanca de Navarra dirigía las obras en concepto de «maestro mayor» Juan Lome de Tournai, el cual en un recibo de la cámara de Comptos, firmado el 24 de febrero de 1439, se intitula «mazonero, vecino de la ciudat de Pomplona et maestro mayor de las obras de mazonería del rey et de la reina». Como tal cobró veinte libras fuertes por diez cahíces de trigo, equivalentes a 40 robos, en pago de la pensión que los reyes le tenían señalada del año 1438 (113). En la catedral

(110) Apéndice n.º 16.

(111) Arch. Gen. Nav., Reg. 498, fol. 113 v.

(112) Caj. 104, n.º 23; Sección de casamientos y muertes de reyes, leg. 1, carp. 18. Extractos en F. Idoate, Rincones de la historia de Navarra (Pamplona, 1954), 17-20.

(113) Caj. 142, n.º 16. firma autógrafa.

percibía una pensión de 45 libras carlines cada año, aparte del sueldo por cada día que trabajaba (114).

Las cuentas de Juan de Estella, capellán de la obra, consignan ante todo la fabricación de un carretón grande para sacar piedras de la cantera de Guenduláin al cargador. Peru Antón, cerrajero, hizo una palmera para la puerta de la capilla de Ferrant Martínez, esto es, para la capilla de San Martín. El 27 febrero 1439 comenzó el acarreo de arena del río a la obra. El 17 de abril se ocuparon cuatro mazoneros en «desvaillar (115) la losa que estaba sobre la capieilla de Santa María sobre el altar mayor», lo que equivale a decir que la cubierta del presbiterio era de losa en vez de teja y que en el hundimiento de 1390 no se había derrumbado (116).

Durante cinco semanas, del 21 abril al 23 mayo, mazoneros y braceros arrancan piedra de Guenduláin. «Item en este día [27 de abril de 1439] fuemos a la pedrera de Guendulain el chantre, Johan de Lome et yo, Johan de Steilla, con tres cabalgaduras y dos mozos por visitar los mazoneros que sacaban piedra. Expendiemos pan, vino, carne et cebada» por valor de 14 sueldos (117).

Entretanto, carpinteros y herreros construían siete nuevos carretones para acarrear las piedras que yacían en el cementerio (118). El 16 de mayo los jurados de la ciudad obligaron a sacar el escombros del cementerio lindante a la torre del señor obispo. Esta torre, con su plaza y huerto, había sido comprada por García de Badostáin, cambiador, vecino de Pamplona, y su mujer Catalina Folcaut, por 300 florines de oro de Aragón, pero los compradores confesaron haber realizado la operación con dinero del obispo de Pamplona, don Bernardo de Folcaut, y para él. Por eso se la cedieron «el seisseno día de febrero» del año 1371 (119).

El 28 de mayo de 1439 los mazoneros se trasladaron a la

(114) «Libro de la expensa de la obra de Sancta María de Pomplona fecha por mí, Johan de Steilla, capeillán de la dicha obra, comenzando el ainho primero día de jenero anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup>CCCC<sup>o</sup>XXXIX<sup>o</sup> et fineztrá XXIII<sup>o</sup> día de diciembre seguient», fol. 84 v.

(115) Desvaillar significa descargar, echar a tierra alguna cosa, según J. Yanguas y Miranda, Diccionario de las palabras anticuadas que contienen los documentos existentes en los Archivos de Navarra (Pamplona. 1854), p. 27.

(116) Libro cit., en la nota 114, fol. 1-3 v.

(117) Fol. 20 y 7v.

(118) Fol. 6-7 v.

(119) Fo. 16; 2.<sup>a</sup> Episcopi, 59 y 52.

catedral. El 12 de junio comienza el transporte de piedras sillares y piezas desde Guenduláin a la iglesia a razón de 16, 17 y hasta 24 carretadas diarias (120). El 27 entra en acción Juan Lome. «En este día comenzaron a asentar los mazoneros ateniend a la enfermería» (121). Lome cobraba 15 sueldos; Juan de Bruxelles, 10; Juan de Arratia, Miguel de Aizpún, Diego de Bellanuca, Ochoa de Arpide, Martín de Durango, 9; Ochoa de Aya, 8; Juan de Berástegui y Sebastián de Zarauz, 7; Martín de Arteaga, 6. El 9 de julio se incorpora Leonart de Limoges, que percibe 9 sueldos diarios. Entre los braceros o peones figura Juan de Tornáyn (122). El número de mazoneros asciende algunos días a 17 y el de braceros a 8 (123). Durante unas pocas jornadas toma parte en los trabajos Johanto Lome, aprendiz, hijo sin duda de Juan Lome.

El 7 de julio se compraron cuatro espuestas para sacar tierra del huerto de la enfermería (124), y el 9 una tabla con la que Juan Lome hizo un molde. El 1 agosto se estaba haciendo «una sepultura nueva... en la obra nueva» (125).

El 10 de noviembre de 1439, martes, a mediodía, cesaron de trabajar los mazoneros y se despidieron de la obra. Dos días después cinco carpinteros repararon las puertas viejas y las colocaron «en el portal de la obra nueva» (126). Los gastos de este año, sin contar el acarreo de la piedra, se elevaron a 1.389 libras (127).

En los funerales de la reina doña Blanca, año 1441, se pusieron 234 antorchas alrededor de la iglesia de Santa María de Pamplona y otras 497 en torno del coro donde estaba el catafalco. Gabriel del Bosch, pintor, «goarnió la mayor parte de la iglesia catedral de Santa María de Pomplona de parte de dentro» (128).

(120) Fol. 94v.-97v. No puede precisarse la cantidad de piedra arrancada por estar cortadas las cuatro últimas hojas. .

(121) Fol. 20 v. y 31 v.

(122) Fol. 31 v. y 32 v.

(123) Fol. 44.

(124) Johanto sale tres veces en los folios 47, 55 v. y 59. Del huerto de la enfermería trata el fol. 35 v.

(125) Fol. 37 v. y 46.

(126) Fol. 88-88 v.

(127) Fol. 89.

(128) Arch. Gen. Nav., Reg. 444, fol. 30 v.

Juan II de Aragón y I de Navarra se desinteresó completamente de las obras, que quedaron paralizadas durante muchos años a causa de la guerra civil que estalló en 1451 entre agraromonteses y beaumonteses.

El ritmo de las obras se halla reflejado en el movimiento de los ingresos.

El 4 marzo 1431 don Miguel Cruzat, bachiller en decretos, canónigo y chantre, declaró ante el cabildo que hacía unos veinte años era obrero mayor de la catedral. En este tiempo Domingo de Lesaca, beneficiado y obrero menor, hasta su muerte «tuvo cargo por él de recibir todas las rentas así de cuestras e demandas como de los bacines que están puestos en todo el obispado e de los censos y trebutos y demandas y lezas, drechos e fosarios e cuarta e otras cosas a la dicha obra de la dicha iglesia de la seu de Pamplona debidos e pertenescientes e ad aquélla fechas e así bien del gasto e expensa de la obra e fábrica de la dicha iglesia.

E por quanto el dicho don Domingo de Lesaca por mandato suyo en el dicho tiempo fizo muchas e diversas obras en la dicha iglesia, como en ella claramente constan e notoriamente parecen, e en ellas se han fecho muchas e diversas expensas e gastos», y como consta por los libros de comptos de Domingo de Lesaca, el gasto casi igualó a la recepta y del residuo dieron entera cuenta sus herederos, por tanto él, don Miguel Cruzat, se declara plenamente satisfecho y promete a los herederos de Lesaca no formularles ninguna otra reclamación (129).

No se conserva ningún libro de comptos de Domingo de Lesaca. En cambio han llegado a nosotros varios de Juan de Estella. El primero es un «Libro de los reconocimientos del trigo de la obra delibrado por mí, Johan de Esteilla, capeillán de la obra, en dineros». Se trata del dinero recogido por los cuestadores de la catedral, que, transformado en dinero, importó lo siguiente, dejando a un lado pequeñas fracciones (130):

(129) Arch. Cat. Pampl.. Fábrica 33 orig. en perg.

(130) Fábrica. n.º 5.

Año	Libras	Observaciones
1440	674	Es trigo recogido en 1439 y vendido en 1440.
1441	335	Recogido en 1440.
1442	223	Trigo de 1441.
1443	790	Diciembre de 1443 y 1444.
1444	323	Vendido en 1445.
1445	314	
1446	307	
1447	299	Vendido en 1448.
1448	422	Vendido en 1449.
1449	521	Vendido en 1450.
1450	468	Vendido en 1451.
1451	48	Vendido, al parecer, en 1451. Comienza la guerra civil.
1452	112	Vendido en 1452.
1453	108	Vendido en 1453.
1454	81	Vendido en 1454.
1455	96	Vendido en 1455.
1456	000	No hubo ingresos por la guerra civil, excepto «las pensiones ordinarias que fueron dadas a los apensionados a la obra» (fol. 30 v.).
1457	57	
1458	99	
1459	82	
1460	328	
1461	157	
1462	208	
1463	120	
1464	297	
1465	159	
1466	242	
1467	364	
1468	234	
1469	155	
1470	150	
1471	197	
1472	172	Vendido el 22 abril 1473.
1473	198	

Los cuestores hacían el siguiente juramento: «Nos, fulanos, juramos sobre esta † et sanctos evangelios de facer bien lealment esta demanda et de poner cofrades et cofradesas et de procurar et trabajar sobre eillo como si lo toviésemos rendado et de non tomar ni apartar, salvo nuestro trabajo, et de render si algunos quieren dar por su devoción et por levas de testamentos sea trigo, dineros, toajas, linzuelos, linos, quoaquiere cosa que la buena gent dará» (131).

Al lado de los cuestores honrados, que a veces se granjeaban la gratitud del cabildo por su diligencia (132), merodeaban los impostores, como aquellos que en 1472, sin licencia del prior y vicario general en sede vacante, andaban en Guipúzcoa «predicando abusiones et sembrando zizanias et errores en sus fablas et predicaciones». El cabildo facultó a su procurador, Mateo de Montoli, prior de Velate, para encarcelar a estos desaprensivos. Asimismo le dió poder para cobrar de los bacineros encargados de la demanda de la obra en las iglesias del arciprestazgo de Guipúzcoa «los dineros que en nombre de la dicha iglesia de Santa María de Pomplona han plegado de la buena gent», y todos los dineros y bienes dejados en los testamentos (11 abril 1472) (133).

He aquí el trigo recogido por los cuestores en los años 1471-1477, descontados sus salarios:

Año	Robos	Observaciones
1471	451	
1472	472	
1473	208	y otras cantidades que no están claras.
1474	353	
1475	244	
1476	375	
1477	208	y cinco robos de cebada, 8 libras de lino y 9 groses en dinero (134).

(131) «Libro de las recetas de la demanda et questa que facen los questores en los ainnos» 1471-1477, fol. 2 (Fábrica 29, 2.º). La copia dice percurar en vez de procurar.

(132) «Libro de la expensa de la obra de Sancta María de Pomplona fecha por mí, Johan de Steilla, capeillán de la obra», años 1472-1473, fol. 17: «Item fueron comprados dos cobdos de painno de blanqueta de la ciudat para García de Urroz para un jupón por razón que fezo buena diligencia en la cuesta, 22 sueldos» (Fábrica 29, 3.º).

(133) Fábrica 11 orig. en papel.

El compto del último año es incompleto y tal vez lo sean los de años anteriores. El «**Libro de la receta de la obra del año 1481**» nos informa que los corriedos importaron en dicho año 7 libras; que las casas, viñas y piezas, propiedad de la obra, rentaron 15 libras y 14 sueldos; que con el bacín se cogieron 93 libras, 4 sueldos y 4 dineros; que el dinero procedente de legados, bulas e impetras ascendió a 243 libras; que los cuestores juntaron en 1480, 358 robos de trigo, de suerte que todos los ingresos del año 1481, convertido el trigo en dinero, montaron 663 libras en limpio, después de pagar al maestro de la obra y de satisfacer otras obligaciones de la fábrica (135).

Del año 1482 no conocemos más que la manda de 20 sueldos fuertes que dejó en su testamento a la obra doña Juana de Ezquiroz, mujer de Sancho de Azcona, vecino de Pamplona, la cual dispuso ser enterrada «en la claustra de la iglesia catedral de Santa María de Pomplona» (136).

El compto de 1487, sin ser exhaustivo, supera a todos los demás en riqueza informativa. En el referido año los corriedos importaron 15 libras. La obra poseía cinco casas en Pamplona y una derrocada en la guerra, dos viñas y una pieza, que producían una renta anual de 15 libras y 15 sueldos. Además Juan Martíniz de Janáriz, procurador del consistorio, dejó a la obra por su ánima una casa y un horno, que rentaban 10 libras y 10 sueldos anuales, con la obligación de celebrar un aniversario con su obsequio cantado y de pagar al pitancero 5 libras carlines al año. Con el bacín se recogieron 232 libras, de ellas 120 en Guipúzcoa por el bachiller de Cáseda. De testamentos, bulas y limosnas del año 1486 ingresaron en caja 468 libras. En esta cifra van incluidas 40 libras que dió de limosna el ayuntamiento de Pamplona; 150 don Juan de Erdozáin, rector de Eulza y 150 «el venerable señor don Miguel Garciz de Cascant, prior de Santa María de Pomplona». Sólo consta el despacho de 14 bulas, que a ocho sueldos importaron 112 sueldos, es decir, 5 libras y 12 sueldos, siendo así que en 1487 se hicieron 2.300 bulas «para los sermonadores que han sermonado las indulgencias de la obra e confraría desta iglesia» (137).

(134) Libro cit. en la nota 131.

(135) Fábrica 29, 4.º, fols. 1-7.

(136) Fábrica 12 orig en perg.

(137) Fábrica 29, 5.º, fol. 1-5, 43 v, 9.

Los cuestores extradiocesanos debían pagar una tasa. El sínodo celebrado en Estella por Alfonso Carrillo el 27 noviembre 1487 estableció que, mientras durase la construcción de la catedral, todos los cuestores venidos de fuera de la diócesis debían entregar a la iglesia de Pamplona la cuarta parte de su recaudación o componerse con su obrero mayor. En ese mismo año, seguramente antes de la promulgación de la expresada constitución sinodal, los cuestores de Montserrat entregaron 13 libras y 10 sueldos; los de Santa Quiteria, 10 libras; los de Santa María de Valvanera, 4; los de Santa María del Espino, 4; los de Santa María Magdalena de Fuenterrabía, 4; los de Santa María de Irún, 4; los de Santa María Magdalena de Rentería, 4; los de San Juan de Soto, 4; los de Santa Leocadia, 2. En total, 48 libras y 10 sueldos (138).

Los cuestores de la catedral don Martín de Icail, racionero, y su compañero don Miguel de Oróndriz, subprior, don Miguel de Lumbier, Miguel de Arráyo, Juan de Arre, Sancho de Urroz, Martín de Urroz, fray Lope de Urroz, Pedro de Azcórriz, Gil de Segura y Pedro de Garay recogieron en 1486, 676 robos de trigo. De ellos se vendieron en Pamplona y en varios pueblos 197, que importaron 477 libras (139).

Miguel de Arráyo, capellán de la obra, recibió en préstamo de Miguel de Espinal y Pedro de Caparoso, obreros de la catedral, 957 libras, 8 sueldos y 4 dineros. Don Martín de Salinas entregó 141 libras por las bulas de los valles de Roncal y Salazar, y más tarde 24 libras y 16 sueldos (140).

En resumen: todos los ingresos del año 1487 se elevaron a 2.342 libras, 7 sueldos y 11 dineros (141). Esta voluminosa cifra, que seguramente es incompleta, pues por lo menos faltan los ingresos de bulas de la mayor parte de la diócesis, permitió comunicar a la obra un vigoroso impulso.

### **Renovación de las cubiertas y retejo**

De momento, cuando se reanudaron las obras en 1472, no se hizo nada importante. Sin duda los ingresos no permitían aco-

(138) La constitución del sínodo estellés en **Constitutiones sinodales diocesis Pampilonensis** (Pamplona, 1501), fol. XXVIII v.-XXIX; la tasa pagada por los cuestores, en el libro citado, en la nota 137, fol. 6.

(139) *Ibidem*, fol. 7-9 v.

(140) Fol. 9-10.

(141) Fol. 10.

meter ninguna empresa de envergadura. El 28 de enero del citado año se pagaron 9 sueldos a Juan Lópiz por recubrir la «sacristanía tenient al altar mayor». En mayo se compraron materiales para hacer la cubierta y suelo de la sala o cambra del contador (contaduría), lindante con la huerta de los canónigos en la parte de la judería, que quedó terminada el 16 de junio de 1472. Al día siguiente emprendieron la cubierta de la torre vieja donde solía estar la campana grande. En su renovación se gastaron, entre otros materiales, dos vigas grandes, cuatro tirantes de 12 codos, 7 cargas de tablas, 1.700 clavos, 17 docenas de clavilotas y 10 cargas de tejas. Del 1 al 4 de julio inclusive trabajaron «los recubridores sobre la preciosa»; desde el 6, sobre la torre vieja y el dormitorio (142).

Al frente de los 10 ó 12 carpinteros que hicieron las cubiertas de contaduría y de la torre vieja figura Juan Sanz de Oiz. El 3 de junio se le abonó el jornal de dos días y medio que empleó «en cubrir de nuevo de teja el porch donde se lavan los calonges las manos». El cerrajero Gilet hizo una llave para «la puerta de **sobre la calostra**» y otra para «la capilla de la Santa Espina». El lunes 13 de julio de 1472 encontramos a los carpinteros trabajando «**sobre la escalera do hombre puya sobre la calostra**», es decir, sobre la escalera que conducía al sobreclaustro, y al día siguiente, haciendo la cambra de la torre (143).

Continuaba de capellán de la obra Juan de Estella y era maestro mayor de los mazoneros, Francisco de Laguardia.

El 12 abril 1473 Juan Lópiz, recubridor, trabajó sobre el altar mayor; el 13 sobre las capillas de la parte de la enfermería; el 14 sobre las capillas lindantes con el claustro; el 15 sobre la preciosa; el 16 y 17 sobre el dormitorio. «Item en el dicho día añade Juan de Estella— pagué a un bracero por facer cequias en la obra nueva por razón que entraban las agoas vertientes dentro a la iglesia» (144). El 19 y 20 de abril Juan Lópiz continuó retejando sobre el calfator; el 21 sobre la librería vieja; el 23 sobre las torres de hacia la judería. El 26 compraron 500 ladrillos «para el suelo de la cocina de los calonges do se face el fuego». La renovación del pavimento de la cocina fué llevada a

(142) Libro cit. en la nota 132, fols. 1 r.-v., 4 v. 6.

(143) Fols. 2v., 9, 8v.

(144) Fol. 11 v.

cabo por Francisco de Laguardia y Martín de Oyarzun, mazoneros, con la ayuda de un bracero (145).

Entre el 21 de junio y el 6 de julio de 1473 fué rehecha la cubierta del refectorio, para la que se compraron 167 cargas de tablas de espuero, 8 vigas grandes de 14 codos, 10.000 clavos de espuero. Los carpinteros dejaron paso a los recubridores, que trabajaron sobre el refectorio desde el 12 al 17 de julio (146).

El 7 del mismo mes comenzaron los carpinteros a «roznar» las tablas para la enfermería. El 8 trabajaron 15 carpinteros, y el 9, seis «en la enfermería sobre el portal de la casa de la chantría». Se compraron «para la cubierta de la entrada de la enfermería tenient a la calostra 22 piezas de tirantes» de 14 codos cada una (147).

El emplazamiento de la enfermería no sufrió, al parecer, variación en el transcurso de dos siglos. En 1270 el arcediano de Santa Gema, don Pedro de Sotés, dejó a su dignidad una casa y una viña con la obligación de mantener una lámpara ante la imagen de nuestra Señora del claustro que estaba a la entrada de la enfermería y de celebrar dos aniversarios. «Pero assí que qualquier arciagno sea de Santa Gema tenga la lampa del convent ante la ymagen de Santa María, que es ante de l'engrada de l'enfermería de partes la claustra» (148). Ahora, en 1472, la enfermería también se halla emplazada junto al claustro y junto a la casa del chantre, es decir, detrás del actual colegio de la Sagrada Familia.

El 15 de julio de 1472 se adquirieron 4 cahíces de cal «para facer de mortero sobre los terrados tenient a la tor del arcediano»; el 16, después de mediodía, los recubridores con un carpintero «ficeron la cubierta del pozo tenient al refitor, todo de nuevo». El 19 y 20 trabajaron dos recubridores «sobre el calfaktor»; el 20 un carpintero se ocupó «en facer la cubierta de sobre el portal de enta el priorado»; el 23 los recubridores cubrieron de losa el portal delante de la casa de la chantría; el 24 se compró una cerraja nueva con su llave «para la puerta de la vit donde leyen los calonges para la puerta que va sobre la librería et calfaktor» (149).

(145) Fol. 12.

(146) Fol. 12v.-14. 15 v., 16.

(147) Fol. 14 v., 15r.-v.

(148) I 6 orig.

(149) Libro cit., en la nota 131, fol. 16r.-v.

El 16 y 17 de agosto de 1473 Rolet el estañero y su hijo Miguel repararon y rehicieron de plomo y estaño «la garlanda de plomo sobre el capítol o consisterio». Juan Sanz pasó un día «drezando» las «formas» del coro (150).

El capellán Juan de Estella compró dos llaves y un cerrojo para el portal de la obra de la chantría. El 2 de septiembre abonó a Juan Lópiz, recubridor, dos días empleados en retejar las capillas pegantes al claustro y la de San Juan evangelista. Juan Sanz gastó un día «en poner la puerta de la calostra» (151).

Las expensas del año 1473 totalizaron 334 libras (152).

En 1479 los carpinteros, ordinariamente en número de 9, dirigidos por Juan Sanz de Oiz, hicieron «la cambra del órgano nuevo» (153).

### **Renovación del pacto entre el cabildo**

**:: :: y el señor de Guenduláin :: ::**

El 2 abril 1481 don Carlos de Garro, arcediano de la Cámara, don Miguel de Lizarazu, hospitalero, y don Miguel de Artajona, licenciado en teología y arcediano de Santa Gema, como delegados del cabildo, firmaron un convenio con el noble don Juan de Ayanz, señor de Guenduláin, para atajar ciertas diferencias surgidas en torno a otro contrato ajustado antes del 13 febrero 1439 entre el capítulo y Ferrant Martínez de Ayanz, señor de Mendinueta y Guenduláin, padre de Juan de Ayanz.

En aquel primitivo contrato Ferrant Martínez concedió permiso al cabildo para extraer cierta cantidad de piedra de la cantera de Guenduláin en determinado espacio de tierra. Por su parte el cabildo otorgó a Ferrant Martínez y descendientes la capilla de San Martín de la catedral, a la que se le puso por nombre capilla de San Andrés. En la pared de esta capilla se comprometieron los canónigos a construir a sus expensas una sepultura para uso de los señores de Guenduláin y descendientes, y de la familia de Charles de Ayanz, hijo de Ferrant Martínez, si Charles y sus hijos así lo desearan.

El cabildo celebraría en la mencionada capilla un aniversa-

(150) Fol. 17.  
 (151) Fol. 17 y 18.  
 (152) Fol. 20.  
 (153) Fábrica 47.

rio perpetuo con responso y placebo el día siguiente de San Andrés. Por otra parte entregaría 100 florines de oro en concepto de indemnización por el derribo de una casa y por los perjuicios causados en unos huertos al extraer piedra de la cantera; y construiría a su costa una casa en recompensa de ciertas casas que al hacer el escombro fueron derribadas en Guenduláin.

En el momento de la revisión del contrato, 2 abril 1481, las anteriores obligaciones habían sido cumplidas. El cabildo había hecho cesión de la capilla, labrado una sepultura en ella, entregado cien florines y construido una casa nueva. Pero quedaban pendientes otras cuestiones, que fueron resueltas de esta manera: el señor de Guenduláin construiría por su cuenta un retablo digno de la capilla, bajo la advocación de San Andrés, y cedería al cabildo una nueva zona, cuidadosamente delimitada, para la extracción de piedra, sin que el cabildo pudiera alegar nunca derecho de propiedad o posesión sobre aquel terreno ni sobre otro alguno. Ambas partes observarían el convenio so pena de 2.000 florines de oro de Aragón.

El cabildo no sólo ratificó el acuerdo firmado por sus delegados, sino que espontáneamente añadió algunas cláusulas favorables al señor de Guenduláin. Nadie podrá enterrarse en la capilla de San Andrés fuera de los mencionados en el contrato. Juan de Ayanz y sus descendientes podrán tener no una, sino dos sepulturas ante el altar de San Andrés para uso exclusivo de la casa de Guenduláin. Cuando en las rogativas venga la cruz del lugar de Guenduláin a la catedral, será puesta en la capilla cerca de la cruz de la seo. Si los señores de Guenduláin desean poner bueyes y carretas para el acarreo de la piedra, serán preferidos en igualdad de condiciones a otros transportistas (154).

### **La fase final de las obras**

La intención de extraer grandes cantidades de piedra que revela el anterior contrato, se realizó en el año 1487, en el curso del cual Martín Périz de Asteasu, Miguel de Laguardia, Juan de Asteasu y compañeros «descombraron» trece brazas de tierra y arrancaron 500 piezas sillares. Después, auxiliados durante

(154) Apéndice n.º 15.

tres días por el maestro de la obra y compañeros, sacaron 100 piedras carretales, 40 piezas para los pasos del caracol y 7 mañeles de 7 codos cada uno. Desde el 15 mayo al 2 agosto fueron transportadas de la cantera de Guenduláin a la Obra 276 carretadas de piedra, y durante todo el año, enormes cantidades de cal, arena y «zaborra» (155).

Las obras no se interrumpieron desde el 15 de marzo hasta el 17 de noviembre de 1487. Al frente de 8, 9 ó 10 mazoneros se hallaba ahora el maestro Juan Martínez de Oroz, que percibía 15 sueldos cada día que trabajaba y una pensión anual de 25 florines, mientras el jornal de los demás se reducía a 9 sueldos diarios (156).

El 30 de marzo los carpinteros Martín de Azcárraga y Juan Cenoz hicieron el molde de las piedras de caracol y el de los pilares (157).

El 21 de abril Martín de Huart cribó arena «para el mortero del asiento». Los materiales eran elevados por medio de dos tornos con sus correspondientes grúas, uno de los cuales, comprado el 17 de mayo de 1487 al prior de los agustinos fray Juan de Lanz, fué colocado «en el suelo cabo el postigo de Sant Martín» (158). El 18 de julio los mazoneros desmontaron «la grúa del torno chico» y la pusieron más arriba. El 20 del mismo mes seis carpinteros comenzaron a cubrir el tejado de las capillas de la obra nueva, sitas en la parte de la enfermería (159). El 28 de agosto el capellán de la obra compró dos cerrajas para las dos puertas del claustro (160).

El 14 del mismo mes de agosto de 1487 se halla esta interesante partida: «En dicho día fué dada colación al maestro de la obra e sus compainnos con los braceros por mandamiento de los obreros, porque este día asentaron una piedra obrada la águila en ella». La colación costó 12 sueldos (161). Esta piedra, si no nos equivocamos, se halla en el remate de la pared exterior del

(155) «Anno LXXXVII<sup>e</sup>. Libro de la expensa de la obra de Sancta María de Pomplona fecha por mí, don Miguel de Arráyo, capellán de la obra», fol. 64 y 65 (Fábrica 29, 5.<sup>o</sup>). Hay nota de otras muchas carretadas, pero no está claro si eran de cal o de piedra. Parece más bien de cal (fol. 66-67 v.)

(156) Fol. 12 v. ss. y 62.

(157) Fol. 16 v.

(158) Fol. 20 y 25

(159) Fol. 39.

(160) Fol. 43 v. y 47.

(161) Fol. 44.

brazo sur del crucero, perpendicular al centro del rosetón. Festejar su colocación significaba, al parecer, festejar la terminación de los muros exteriores del nuevo templo.

El 25 de agosto el maestro Piers Borgoinon hizo tres poleas de madera de nogal y Martín de Lumbier tres garruchas para las tres poleas (162).

El 30 agosto «fueron pagados a Johan Grant por un molde que fizo para las molduras de los pilares de los arcos, 12 sueldos». El 22 de octubre dos carpinteros «obraron en recubrir las capillas de la obra nueva e facer una cubierta en el torno para cubrir la cuerda», y otros dos en cerrar el tablado que se deshizo para acarrear las piezas del priorado a la obra (163).

El 27 del mencionado mes se pagaron 16 sueldos «por una palmera... para la puerta del caracol de cabo Sant Blas» (164).

«Lunes, 19 día de noviembre obraron los carpinteros en cubrir de tablas la rosa que quedó comenzada e los pilares de fustas e tablas». Al día siguiente se ocuparon cuatro carpinteros «en recubrir las capillas de Sant Martín e las de la obra nueva, los pilares e rosa de la obra nueva» (165).

Así, al suspenderse las obras con la llegada del invierno, los brazos del crucero estaban prácticamente terminados.

El 21 de noviembre dos mazoneros enlosaron el suelo de la cocina de los canónigos y el 27 trabajaron dos recubridores «en la losa de sobre el consistorio», es decir, sobre la cubierta de la capilla de Barbazán, que era de losas; el 28 sobre el calfatorio y dormitorio; el 1 diciembre sobre la torre del contador y sobre el refectorio (166). El 18 diciembre comenzaron cinco braceros «a entrar las piezas e seillares a la obra nueva» (167).

Aquí terminan los libros de cuentas y no tenemos otra fuente más antigua de información que el **Catalogus** compuesto hacia 1565. Este nos asegura que la cabecera de la iglesia desde las columnas del evangelio y de la epístola se hizo «en tiempo de nuestros mayores al principio del reinado de doña Catalina de

(162) Fol. 46.

(163) Fol. 47 v. y 56 v.

(164) Fol. 57 v.

(165) Fol. 62 v.

(166) Fol. 62 v. y 63.

(167) Fol. 63 v.—El 20 junio 1488 fueron examinadas las cuentas, comprobándose que los gastos superaron a los ingresos en 238 libras, que se saldaron con el compto del año 1488 (fol. 68), pero este compto falta.

Foix y Juan de Albret» (168), que comenzaron a reinar en 1484. El 5 de abril de 1501 la catedral estaba terminada y «construida con una obra suntuosa y magnífica»; el papa Alejandro VI otorgó una indulgencia plenaria a los fieles que diesen una limosna no para emprender nuevas obras arquitectónicas, sino para la restauración y conservación de los edificios y adquisición de cálices, libros, patenas, ropas y ornamentos (169).

Don Juan y doña Catalina instituyeron una capellanía cantadera «en la capilla o altar de Santa María de la Piedat, que primero se decía el altar chico, que está dentro en el januado de la dicha iglesia e seu de Pomplona, donde nos hemos fecho facer e poner un retablo de la Piedat de la Virgen nuestra Señora, ante el quoyal está sepultado el cuerpo de la dicha princesa de Viana [doña Magdalena], nuestra madre» (170).

Finalmente, el lavabo de los canónigos estaba transformado en capilla de la Santa Cruz en el año 1518 (171).

Esto en cuanto dan de sí los documentos medievales del Archivo Capitular de Pamplona sobre el proceso constructivo de la actual catedral gótica. En el próximo artículo volveremos sobre la catedral románica, dando a conocer algunos documentos nuevos.

(168) Apéndice n.º 16.

(169) Bula «Salvator noster» en el Arch. Cat. Pampl., Fábrica 6, publ. por Arigita, La Asunción, 76-78.

(170) Arch. Gen. Nav., Caj. 177, n.º 4, copia auténtica sacada el 26 julio 1496; Arch. Cat. Pampl., B, 6-5, 2.º, copia notarial defectuosa sacada en 1601.—En el siglo XVI aún se oye hablar del altar chico (G 75, 5.º)

(171) G 75, 1.º, fol. 2v.

APENDICE  
DOCUMENTOS INEDITOS

1

1207-1578.

DOCUMENTOS REFERENTES A LA SALA CAPITULAR DEL CABILDO  
DE PAMPLONA

SALA CAPITULAR ROMANICA

N. B.: Mientras no se indique otra cosa, se trata de documentos del Archivo Capitular de Pamplona, que refieren la celebración de una sesión oficial del cabildo.

- 1207: «Facta carta in conventu Pampilonensi sub era MCCXLV» (1.º Cantoris 37, 17.º y 124.º; publ. por M. Arigita, *Historia de la imagen y santuario de San Miguel de Excelsis* (Pamplona, 1904), p. 240).
- 1227: Se formalizó un instrumento, sin sesión capitular: «Actum est hoc in conventu Pampilonensi, dominica, XIº kalendag septembris anno Domini MºCCºXXVIIº» (P 30 orig.).
- 1260: «Actum in claustro Pampilonensi septimo idus madii anno Domini Mº ducentesimo sexagesimo» (G 10 orig.).
- 1273: «Actum est in claustro Pampilonensi in pleno conventu, die mercurii mane, scilicet, XIIº kalendas octobris anno Domini MºCCºLXXº tercio» (D 2 orig.).
- 1273: «Actum est hoc et pronunciatum in conventu Pampilonensi, qui *est in* claustro eiusdem ecclesie, quarto idus octobris anno Domini MºCCº septuagesimo tercio» (D 11). Sentencia arbitraria en el pleito del cabildo con el arcediano de la Cámara.
- 1278: «Actum est hoc in capitulo Pampilonensi II kalendas augusti anno Domini M.CCLXXº octavo» (G 14 orig.).
- 1288: «Congregato capitulo ut moris est» (H 20).
- 1291: «Acta sunt hec in capitulo nostro Pamppilone» (D 7).

SALA CAPITULAR GOTICA

- 1295: «Datum et actum in camera spectaculorum (172) ecclesie Pampilonensis anno et die quibus supra», es decir, «anno Domini MºCCºnonagesimo quarto, die martis, scilicet, XI kalendas aprilis» (=22 marzo 1295, estilo de la Encarnación) (R 6 y 8 orig. duplic). Formalización de un instrumento, sin sesión capitular.
- 1298: «In capitulo ecclesie Pampilonensis» (2.ª Episcopi 40 orig.).
- 1302: «Congregato capitulo ecclesie B. Marie Pampilonensis in camera nova, que est supra dormitorium canonicorum dicti capituli» (C 22) (13 junio 1302).

(172) La palabra *spectaculum* significa todo lo que se ve y principalmente los juegos, luchas, cazas, comedias que se representan en los teatros y circo «populi causa». «Universim quidquid spectandum objicitur... Sumitur et pro loco unde spectatur, loggia, palco». En este sentido usaron la palabra Tito Livio, Cicerón, Ovidio, Tácito... (Aegius Forcellini, *Totius latinitatis lexicon*, tom. IV, Padua, 1771, p. 181 sub voce *spectaculum*.) Nosotros en el texto hemos traducido por mirador, palabra que sale en otros documentos.

- 1302: «In spectaculis dormitorii canonicorum Pampilonensium ubi capituium fieri consuevit» (E 4 orig.; G 11 copia) (15 julio 1302).
- 1302: «Actum est hoc sexto idus septembris, scilicet, die Nativitatis Beate Marie Virginis in camera nova ubi consuevit capituium celebrari, anno Domini millesimo trecentesimo secundo» (G 13, 1.º orig.).
- 1303: «In camera nova dicte Pampilonensis ecclesie ubi capituium celebrari consuevit» (C 29) (1303, abril 6).
- 1304: «Acta sunt hec in dormitorio canonicorum Pampilonensium anno et die predictis», es decir, «anno Domini M<sup>o</sup>CCC<sup>o</sup> quarto, scilicet, III<sup>o</sup> kalendas ianuarii» (FFF 28, 2.º) (1304, diciembre 30).
- 1307: «In camera nova» (C 40).
- 1308: «In camera nova ubi consuevit capituium eiusdem ecclesie celebrari» (CC 4).
- 1310: «Acta sunt hec in camera nova ecclesie B. Marie Pampilonensis» (E 14, 2.º).
- 1311: «In camera nova ubi capituium consuevit congregari» (C 12).
- 1311: «In capitulo novo» (C 46).
- 1312: «Acta sunt hec in camera nova Pampilonensis ecclesie ubi capituium canonicorum consuevit congregari» (Prior 18 orig.).
- 1312: «In camera nova Pampilonensis ecclesie... in pleno capitulo» (Enfermero 2, í. 16).
- 1312: «Acta sunt hec in camera nova Pampilonensis ecclesie ubi capituium canonicorum consuevit congregari et in pleno capitulo» (HH 11).
- 1312: «Congregato capitulo Pampilonensi in camera nova ubi capitulum novum consuevit congregari» (P 31, 2.º).
- 1317: «In capitulo nostro» (D 17).
- 1319: «En la cámara nueva de la Iglesia» (Moret, libro XXVII, cap. II, § II. cit. por L. Torres Balbás, en: Príncipe de Viana, año 1946, nota 13, el primero conocido hasta ahora y aducido como prueba de que la Barbazana se terminó en 1319).
- 1321: «In camera nova ipsius ecclesie ubi consuevit celebrari capituium» (B 27).
- 1321: «In camera nova» (J. R. Castro, *Catálogo del Archivo General Sección de Comptos. Documentos, tomo I*, Pamplona, 1952, n.º 804, con referencia al Cajón 6, n.º 6).
- 1321: «Acta sunt hec in pleno capitulo in camera nova» (B 26, 2.º).
- 1322: «In camera nova» (2.<sup>a</sup> Episcopi 4 orig.).
- 1324: «In camera nova» (1.<sup>a</sup> Episcopi 24 orig.).
- 1324: «In capitulo novo ecclesie Pampilonensis» (Tabla 10 orig.). Pronunciación de una sentencia arbitraria.
- 1325: «En la cambra nueva» (1.º Episcopi 11 orig.).
- 1327: «In camera nova» (C 5).
- 1329: «In camera nova» (D 3).
- 1329: «In camera nova» (D 21).
- 1330: «En la cambra nueva» (1.<sup>a</sup> Episcopi 13).
- 1330: «En la cambra nueva» (H 31).
- 1330: «In camera nova» (Tabla 9).
- 1333: «En la cambra nueva» de la dicha nuestra iglesia (H 7).

- 1335: «En la cambra nueva» (Q 1).  
 1335: «En el capitol nuevo» (O 11). Formalización de un instrumento, sin sesión capitular.  
 1336: «En el capitol nuevo (N 21). Formalización de un instrumento sin sesión capitular.  
 1339: «En la cambra nueva» (Usún 4, 1.º).  
 1340: «En la cambra nueva» (N 7).  
 1340: «En la cambra nueva» (O 37). Formalización de un instrumento, sin sesión capitular.  
 1341: «In camera nova» 1.<sup>a</sup> Episcopi 34).  
 1341: «In camera nova» (1.1 Episcopi 34).  
 1342: «In camera nova» (G 18).  
 1344: «In camera nova dicte ecclesie» (FFF 10).  
 1344: «En la cambra de la librería de Santa María de Pomplona» (V 39). El tribunal del reino celebró juicio.  
 1347: «En el mirador del dormitorio de los canónigos de Santa María de Pomplona do el capitol se suele celebrar» (M 11).  
 1351: «In camera nova canonicorum ecclesie Pampilonensis» (3.<sup>a</sup> Episcopi 59).  
 1359: «En la cambra nueva» (N 27). Sesión del cabildo para autorizar una permuta que termina así: «Esto fué fecho en la claustra de Santa María de Pomplona» (con fecha 7 febrero 1360).  
 1359: «En la cambra nueva» (M 7).  
 1359: «En la cambra nueva» (T 9).  
 1359: «In capitulo novo eiusdem ecclesie» (Arch. Gen. Navarra, Comptos, Caj. 13, n.º 170).  
 1359: «En la cambra nueva» (L 40).  
 1363: «En la cambra nueva» (S 32).  
 1365: «In camera nova» (G 130, f. 1).  
 1365: «In camera nova» (C 7).  
 1369: «In camera nova ubi capitulum hactenus celebran consuevit» (E 66).  
 1372: «In camera nova» (Usún 32; 4, 3.º).  
 1376: «In camera nova» (V 13).  
 1376: «In capitulo seu camera nova» (Usún 21).  
 1376: «En la cambra nueva» (Usún 13).  
 1378: «In camera nova» (R 19).  
 1379: «Facta carta en Pomplona en la claustra de la dicha iglesia» (Cantoris 4). Una licencia de renta otorgada por el arcediano de la Tabla.  
 1381: «In camera nova» (M 21).  
 1382: «En el capitol nuevo» (S 19). Sin sesión.  
 1384: «En la claustra de la dicha iglesia» (O 22). Otorgamiento de una carta censal, sin sesión (1384, enero 19, año de la Natividad).  
 1386: «En la cambra del capitol de la dicha iglesia do el capitol de la dicha iglesia se suele solempnement celebrar» (T 2).  
 1387: «In camera nova» (Eguiarte 1).  
 1389: «En la claustra de la dicha iglesia» (N 30) (1389, enero 5, año de la Natividad). Formalización de un instrumento sin sesión capitular.  
 1404: «En la cambra nueva» (I 9).

- 1406: «Acta fuerunt hec in claustro B. Marie Pampilonensis in *camera vocata nova seu librería* in pleno capitulo congregato» (HH 16) (1406, marzo 9, año de la Natividad).
- 1406: «Acta fuerunt hec in claustro ecclesie Pampilonensis in camera vocata nova in qua capitulum dicte ecclesie consuevit congregari in pleno capitulo» (R 12).
- 1406: «Acta fuerunt hec in claustro ecclesie Pampilonensis in camera vocata nova in pleno capitulo» (I 2) (1406, marzo 9, año de la Natividad).
- 1406: «En la cambra nueva» (M 52).
- 1408: «In capitulo congregati in loco consueto» (D 6, 1.º).
- 1409: «In camera nova» (*Constitutiones sinodales*, Pamplona 1501, fol. III v.). (Año de la Natividad).
- 1416: «En la claustra de la dicha iglesia de Pamplona» (Eguiarte 2).
- 1416: «In camera nova» (Tabla 7).
- 1420: «In camera nova» (G 51).
- 1420: «In camera nova» (G 21, 2.º).
- 1420: «In camera nova» (G 21, 1.º).
- 1421: «In camera nova» (G 5).
- 1431: «In camera nova» (D 4).
- 1435: «In camera nova» (C 1).
- 1438: «In camera nova» (G 100).
- 1441: «In camera nova seu libreria inferiori ecclesie Pampilonensis ubi communiter ad capitulum... consueverunt congregari» (Velate 97).
- 1442: «In capitulo novo» (E 17).
- 1442: «En el capitol nuevo» (M 53).
- 1442: «In capitulo novo» (G 24, 1.º).
- 1443: «In camera nova» (CC 8).
- 1451: Juan de Garro sustrajo «bene viginti volumina librorum de Libreria et armario, quod est in *libreria* ubi *Preciosa* legitur» (G 25 orig.; E 44, 1.º copia).
- 1454: «En la cambra nueva» (HH 13).
- 1455: «En la cambra nueva» (Tabla 1).
- 1462: «In camera nova» (BB 50).
- 1462: «In camera nova» (CC 2).
- 1463: «In camera nova» (D 9; G 114 copia).
- 1466: «In camera nova» (Constit. sinod. Pamplona 1501, fol. III v.). Sínodo diocesano.
- 1470: «Acta fuerunt hec Pampilone in capitulo novo claustrum dicte ecclesie Pampilonensis» (Valdeibar 7). Nombramiento despachado por el vicario general en sede vacante.
- 1472: «En la cambra nueva» (Fábrica 11).
- 1474: «In capitulo novo» (M 55).
- 1482: «In capitulo novo» (LL 11).
- 1482: «En la cambra llamada la librería, donde los reverendos y venerables señores el obispo, prior y capitol de la dicha iglesia acostumbra de se plegar a capitol» (J. Albizu, *Catálogo general del archivo de la parroquia de San Saturnino* de Pamplona, 2.ª ed. (Pamplona 1950), 142).
- 1484: «En la cambra nueva» (M 35).

- 1499: «In camera nova» (Const. sind., Pamplona 1501, f. IV). Sínodo diocesano.
- 1501: «En la cambra nueva» (M 40).
- 1507: «In camera nova» (G 15).
- 1507: «In camera nova» (E 23).
- 1512: «In camera nova» (Prior 34).
- 1513: «In camera nova» (G 37).
- 1513: El cabildo puso a censo «una pieza y huerta debajo de la sala Preciosa, que sería hasta seis robadas poco mas o menos», dice el Índice General, fol. 711, resumiendo el documento N 41, que falta.
- 1514: «En la cámara nueva» (LL 21, 5.º).
- 1527: «In camera nova» (G 78, 2.º;).
- 1528: «In camera nova claustri dicte cathedralis ecclesie Pampilonensis» (G 28).
- 1528: «In camera nova» (G 56, 5.º, fol. 2v.).
- 1528: «In camera nova vulgariter vocata la Preciosa» (G 56, 8).
- 1528: «In camera nova» (G 56, 1, í. 5.).
- 1528: «In camera nova» (G 37 y 28).
- 1528: «En la preciosa» (T 24).
- 1528: «En la cámara nueva de la iglesia catedral» (I 10, 1.º).
- 1528: «Congregados e ayuntados en su capítulo a sono de campana en la cámara nueva de la dicha iglesia donde de tiempo inmemorial se suelen juntar y congregar» (I 11, 1.º).
- 1529: «In camera nova claustri cathedralis ecclesie Pampilonensis» (G 33). En ella «solvitur Preciosa».
- 1529: «En la cámara nueva llamada la preciosa de la seu de Pamplona» (G 97, 1.º).
- 1530: «In camera nova» (G 70).
- 1530: «In camera nova» (LL 7).
- 1531: «En la cambra nueva» (Sandoval, Catálogo de los *obispos de Pamplona*, Pamplona 1614, f. 126 v.). Sínodo diocesano.
- 1533: «En la cámara llamada la preciosa» (T 22).
- 1537: «In camera nova claustri dicte cathedralis ecclesie» (L 47, 1.º).
- 1538: «In cambra nova claustri dicte ecclesie Pampilonensis» (Cantoris 40).
- 1539: «En la cámara nueva» (G 94, 1.º).
- 1540: «En la cámara nueva llamada la preciosa» (I 13).
- 1543: «In camera nova claustri ecclesie cathedralis Pampilonensis vocata la preciosa» (G 36)
- 1555: «En la cámara nueva llamada la preciosa» (G 38, í. 6 v.).
- 1555: «In capella nova vocata la preciosa» (LL 6).
- 1564: «En la preciosa de la madre iglesia» (H 42).
- 1565: «In camera nova vulgo vocata la preciosa» (Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis, f. 29 v.). Antonioto «curavit celebrandum sinodum Pampilone in loco capituli et camera nova» (í. 32 v.). El card. Cesarini hizo el tercer juramento «in loco capituli, vulgo dicta la preciosa» (f. 34 v.). Se entraba a ella por la puerta verde (f. 25 v.).
- 1568: «In camera nova vulgariter la preciosa nuncupata» (G 130, f. XX).
- 1578: «In camera nova vulgariter la preciosa nuncupata eiusdem ecclesie» (G 48).

Siglo XVI: En un cuaderno en latín «De iis que fieri debent in obitu et morte canonicorum» se distingue la «capella consistorii» de la «cameram novam que vulgo dicitur la preciosa» (G 76, 2.º, f. 16 v.).

4 agosto 1291.

DON MIGUEL PEREZ DE LEGARIA, OBISPO DE PAMPLONA,  
 CONCEDE LICENCIA A LOS CUESTORES DEL HOSPITAL DE VELATE  
 PARA PEDIR LIMOSNA EN LA DIOCESIS EN CUALQUIER DIA DEL  
 AÑO, SALVO EN LOS CUATRO DOMINGOS SEGUIDOS EN QUE  
 SUELE HACERSE LA CUESTACION DE LA CATEDRAL

Archivo Capitular de Pamplona, Arca Velate 49, original en pergamino con sello céreo del obispo, roto en el anverso y entero en el reverso.

Michael, miseratione divina Pampilonensis episcopus, venerabilibus et karissimis in Christo filiis abbatibus, prioribus, archidiaconis et dilectis in Christo filiis archipresbiteris, rectoribus, vicariis, capellanis, decantoribus ac aliis clericis universis per Pampilonensem civitatem et dyocesim constitutis ad quos presentes littere pervenerint, salutem et bene ac bonis operibus habundare.

Cum ab adolescencia prona sit vita hominis ad peccandum, diversis viciorum inquinamentis obnoxia, proposuit nobis Creatoris clemencia opera caritatis, per que nostros possimus excessus delere et ad vitam eternam gloriosius pervenire. Hinc est quod venerabilis et karissimus in Christo filius dompnus Johannes Petri de Petrahalta, prior hospitalis Sancte Marie de Velath, nobis humiliter supplicavit quod cum questores vel nuncii dicti hospitalis cum indulgenciis eidem hospital: concessis ad vos declinare contingerit, per vos benigne recipi valeant ac honeste tractari, litteras nostras deprecatorias ad vos miterere dignemur.

Nos vero eiusdem prioris iustis precibus inclinati, universitatem vestram rogamus ac vobis in virtute obediencie firmiter iniungimus per presentes, quatinus, cum questores dicti hospitalis vel eorum nuncii ad loca et ecclesias vestras accesserint, eos benigne recipientes ac honeste tractantes, ipsos permitatis in ecclesiis vestris verbum exortationis exponere et ostendere indulgencias eidem hospitali concessas, inducentes nichilominus parrochianos vestros ad faciendum eidem hospitali grata subsidia caritatis, circa premissa taliter vos habentes, quod de bono obediencie vos habeamus non inmerito commendare.

Si quis autem, quod non credimus, contemptores huius mandati nostri extiterint vel rebelles, eos pena debita curabimus castigare, eorum excessu et inobediencia hoc poscente. Et huius questem qualibet die fieri volumus et mandamus, exceptis tantum quatuor diebus dominicis continuis, in quibus questa beate Marie Pampilonensis fieri consuevit.

In quorum testimonium sigillum nostium duximus presentibus apponendum. Datum Pampilone pridie nonas agusti anno Domini M<sup>o</sup>.CC<sup>o</sup>.nonagesimo primo.

16 abril 1368.

OBLIGACIONES DEL TESORERO DE LA CATEDRAL DE PAMPLONA  
SEGUN EL CONCORDATO AJUSTADO ENTRE EL OBISPO DON  
BERNARDO DE FOLCAUT Y EL CABILDO

Archivo Capitular de Pamplona, G 130, fol. 5 v.-6.

Hec sunt que ex parte capituli proponuntur contra thesaurarium. Imprimis tenetur claudere portas ecclesie, excepta porta claustrum, quam ipse non claudit. Et ita est concordatum.

... Item debet ponere campanas necessarias, scilicet, Mariam et Bartolomeam et alias. Constat quod deficiunt Maria et Bartolomea, que fuerunt fracte et ad illas ponendas et reparandas tenetur thesaurarius. Et sic est concordatum quod faciat Mariam usque ad diem Assumptionis Beate Virginis anni sexagesimi noni, que sit ponderis quando erit facta sexaginta quintalium ad minus, et cum hoc sit quitus, quod non teneatur ad Bartolomeam. Et quod in ponendo metallum in furno et in pensu ponendo et in fondendo sint duo canonici electi per capitulum, donec fiat campana, presentes. Faciat campanam dominicalem talis ponderis sicut nunc est facta usque ad festum resurrectionis Domini proximum, Mariam vero faciat exinde usque ad annum.

... Item libri non sunt in ecclesia, missalia, lectionaria et officiarum, nec psalteria nec mixtum, quo valde indiget ecclesia. Concordatum est quod thesaurarius faciat fieri vel emat missale mixtum pro altari maiori, lectionarium et dominicale, et faciat coperiri et ligari alios libros ecclesie, et qui in ecclesia sunt decenter.

... Item dicit [thesaurarius] quod similiter custodia omnium turrium et receptaculorum ipsius ecclesie pertinet ad ipsum thesaurarium solum et in solidum; et claves omnium et singularum turrium et receptaculorum dicte ecclesie Pampilonensis debent remanere penes ipsum thesaurarium duntaxat, hoc excepto, quod quando fit aliquod opus in turribus vel receptaculis predictis, operarius dicte ecclesie potest tenere unam clavem illius turris vel receptaculi ubi fit opus, quamdiu fit opus. Item excepto quod si dominus episcopus, persone vel canonici habent necessitatem, possint recipere de ecclesia, de turribus vel receptaculis ecclesie ad salvandum se et sua et tunc ea custodiant prout eis videbitur expediens sine preiudicio thesaurarii et thesaurarie. Cum ergo custodia rerum predictarum pertineat ad ipsum thesaurarium et perditio earum ut supradictum est, veniat ei imputanda, inferatur necessario, ut videtur ipsi thesaurario, quod claves omnium turrium et receptaculorum habentium portas versus corpus ecclesie, debent remanere penes ipsum thesaurarium duntaxat, excepto modo de quo supra dicitur.

(Sobre este último punto no recayó acuerdo.)

29 octubre 1387

CARLOS III ORDENA A LOS OIDORES TOMEN EN CUENTA AL TESORERO 108 SUELDOS QUE HA PAGADO A JUAN GARCIA DE LAGUARDIA, MAZONERO Y MAESTRO DE LAS OBRAS REALES, POR EL PROYECTO DE UNA CAPILLA QUE EL MONARCA VA A CONSTRUIR EN LA CATEDRAL DE PAMPLONA

Archivo General de Navarra, Cajón 56, n.º 34, orig. en papel.

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, conte d'Evreux a nuestros amados et fieles las gentes oidores de nuestros comptos et tresors salut. Nuestro amado Michelet de Mares, cometido por Nos a recibir l'ayuda de los 30.000 florines, ha dado et delibrado de nuestro mandamiento al reverent padre en Dios et nuestro bien amado et fiel conseillero mosén Johan Baffes, obispo de Acx, por facer sus expensas a ir en mandadería al conte de Foix por nuestros negocios, ultra la ordenanza que eill toma en nuestra cambra a los dineros, la suma de docientos florines, en 24 sueldos pieza, valen 240 libras.

Item más ha pagado a Johan García de Lagoardia, mazonero et maestro de nuestras obras por ciertas exoensas que eill con un mozo et un rocín ha fecho en ciertos días que nos le habernos detenido en Pomplona por el devís de una capieilla que Nos entendemos facer en Santa María de Pomplona, ultra los gastos que Nos le habernos ordenado, 108 sueldos.

Montan estas dos partidas pagadas por el dicho Michelet docientas quoranta et cinco libras, ocho sueldos. Si vos mandamos que al dicho Michelet recibades en compto las dichas 245 libras, 8 sueldos et dedugades de su recepta de la dicha ayuda por testimonio destas presentes tan solament sin contradicho alguno.

Datum en Pomplona. XXIXº día d'octubre l'ainno mil trecientos ochanta et siete.—Por el rey, J. Ceilludo.

18 febrero 1390

CARLOS II ORDENA A SU TESORERO QUE TOME EN CUENTA A MICHELET DE MARES 300 LIBRAS GASTADAS EN LA OBRA DEL CORO Y EN LOS ALTARES DELANTE LA SEPULTURA DE SU PADRE

Archivo General de Navarra, Cajón 59, n.º 11.

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, conte d'Evreux, a nuestro bien amado et tesorero García Lópiz de Lizásoain, salut. Nuestro amado Michelet ha delibrado por nuestra ordenanza et mandamiento de los dineros que él recibe por vos de las restanzas de las ayudas del ainno pasado et pagados en la obra que Nos hacemos facer en el coro de Santa María de Pomplona, do se dirán el evangelio et la epístola, et los altares de yuso la dicha obra delant la sepultura de nuestro seinnor et padre, a qui Dios perdone, la suma de

trecientas libras, el gros por dos sueldos, segunt que el dicho Michelet nos ha fecho relación, a la quaal ajustamos fe. Sí vos mandamos que en el compto dentre vos et el dicho Michelet le rebatades la dicha suma. Et a nuestros amados et fieles las gentes oidores de nuestros comptos, mandamos que las dichas 300 libras rebatan en vuestros comptos et dedugan de vuestras receptas por testimonio destas presentes tan solament sin ninguna dificultat, non obstant que a present non parezcan de las partidas de las dichas obras hasta tanto que sea toda acabada et complida.

Datum en Olit el XVIII<sup>o</sup> dia de febrero l'ainno mil CCC et novanta.— Por el rey, P. de Lizasoain.

6

8 julio 1391

CARLOS III ORDENA A LOS OIDORES TOMEN EN CUENTA CIERTAS CANTIDADES GASTADAS EN LA OBRA DE LA CATEDRAL ANTES QUE ESTA SE HUNDIESE

Archivo General de Navarra, Cajón 61, 53 orig. en papel

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, conte d'Evreux, a nuestros amados et fieles las gentes oidores de nuestros comptos, salut. Nuestro amado et fiel tesorero García Lópiz de Lizasoain ha pagado, delibrados por mano de Michelet de Mares, a Aparicio de Larumbe, carpentero, por eill et otros maestros sobre la obra que Nos facíamos facer en Santa María de Pomplona ante que la iglesia cayese, do se debía decir el evangelio et epístola, la suma de 128 libras, 11 sueldos, 6 dineros. Item á Peruco, gissero, a Eneco, sarailero, Miguel Baztán, mazonero, 64 libras, 11 sueldos, 3 dineros. Montan estas partidas cient novanta tres libras, dos sueldos, 9 dineros, gros por dos sueldos.

Si vos mandamos que las dichas partidas et suma rebatades en los comptos del dicho tesorero et dedugades de sus receptas por testimonio destas presentes tan solament con un cadernio de toda la dicha obra scripto por el dicho Aparicio et verificado por el dicho Michelet sin facer dificultat, car así nos place.

Datum en Pomplona el VIII<sup>o</sup> día, de julio l'ainno mil CCCLXXXI<sup>o</sup>.—Por el rey, J. Ceilludo.

7

1398-1407

CUENTA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA OBRA DE LA CATEDRAL DE PAMPLONA DURANTE LOS AÑOS 1398-1407, VERIFICADA EL 26 y 27 ABRIL DE 1413 (173)

Archivo Capitular de Pamplona, Arca Fábrica n.º 26, 1.º borrador en papel.

Montan todas las receptas del aino de mil CCCXCVIII<sup>o</sup> convertido a dineros 1012 libras, 2 sueldos, 1 dinero.

(173) Por dificultades tipográficas transcribimos en cifras arábigas las cantidades que están expresadas con números romanos.

Et la expensa deste aino monta 1606 libras, 16 sueldos, 1 dinero.

Así debe la recepta a la expensa 600 libras, 14 sueldos.

Monta la recepta del aino CCCXCIX, 509 libras, 8 sueldos, 2 dineros. Et la expensa deste aino monta con lo que debe la recepta a la expensa del primero aino 1930 libras, 2 dineros. Así debe la recepta a la expensa 1420 libras, 12 sueldos.

Monta la recepta del aino CCCC, 1971 libras, 2 sueldos, 5 dineros. Et la expensa es con lo que debe la recepta a la expensa del aino presedent 2600 libras, 3 sueldos, 6 dineros. Así debe la recepta a la expensa 688 libras, 1 sueldo, 1 dinero.

Monta la recepta del aino CCCC primo, 382 libras, 11 sueldos, 6 dineros. Et la expensa es segunt el libro mayor 1444 libras, 18 sueldos, 7 dineros. Debe la recepta a la expensa 1062 libras, 7 sueldos, 6 dineros.

Monta la recepta del aino mil CCCC<sup>o</sup>II<sup>o</sup>, 616 libras, 12 sueldos, 2 dineros. Et la expensa es, con lo que debe la recepta a la expensa del aino precedent, 1286 libras, 19 sueldos, 7 dineros. Así debe la recepta a la expensa 770 libras, 7 sueldos, 5 dineros.

Monta la recepta del aino CCCCIII<sup>o</sup>, 746 libras, 8 sueldos, 8 dineros. Et la expensa es 770 libras, 7 sueldos, 5 dineros. Así debe la recepta a la expensa 137 libras, 14 sueldos, 1 dinero.

Monta la recepta del aino CCCC<sup>o</sup> IIII<sup>o</sup>, 612 libras, 6 sueldos, 4 dineros. Et la expensa es con lo que debe del aino prescedent la recepta a la expensa, 1283 libras, 6 sueldos, 9 dineros. Así debe la recepta a la expensa 671 libras, 5 dineros.

Monta la recepta del aino CCCC<sup>o</sup>V<sup>o</sup>, 761 libras, 11 sueldos, 8 dineros. Et la expensa es incluso el yto [!] debet del aino prescedent 808 libras, 3 sueldos, 5 dineros. Así debe la recepta a la expensa 46 libras, 11 sueldos, 9 dineros.

Monta la recepta del aino CCCC<sup>o</sup>VI<sup>o</sup>, 498 libras, 10 sueldos, 8 dineros. Et la expensa es 1075 libras, 18 sueldos, 10 dineros. Así debe la recepta a la expensa 577 libras, 8 sueldos.

Monta la recepta del aino de mil CCCC<sup>o</sup> et siete, 464 libras, 7 sueldos. Et la expensa es 844 libras. Así debe la recepta a la expensa 379 libras, 13 sueldos.

Monta la recepta del trigo vendido del tiempo del prior et la recepta de las primicias de lo que el obrero recebido ha, 1604 libras, 18 sueldos. Et la expensa es, incluso lo que debe la recepta a la expensa del compto del aino de mil CCCC<sup>o</sup> et siete et toda la otra expensa de empués, 1378 libras, 17 dineros. Así debe la expensa a la recepta por más recebido que non expendido 226 libras, 16 sueldos, 7 dineros.

Anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup>CCCC<sup>o</sup>XIII<sup>o</sup>, XXVI<sup>o</sup> et XXVII<sup>o</sup> día de abril fué verificado este compto por mí Martín de Beortegui, arcidiano de Sant Pere d'Usún et por mí Lope de Burutáin, enfermero en la iglesia de Santa María de Pomplona et por mí Guillen Pérez de Spenza, mercadero, vecino de la ciudat de Pomplona, obrero de la dicha iglesia puesto por el seignor rey, los cuales dichos arcidiano, enfermero et Guillén Pérez fuemos encargados por el rey nuestro seignor et por el seignor protonotario et por el prior et capi-

tol de la dicha iglesia a oír et dicitir los comptos de la dicha obra del tiempo que el honrado et discreto religioso seignor don Martín de Eusa, prior de la dicha iglesia, fué obrero en la dicha iglesia et del tiempo que el honrado mosén Johan de Navaz, arcidiano de Santa Gema, fué obrero de la dicha iglesia. Et maguer el dicho arcidiano de Santa Gema ante d'agora hobiese rendido compto por mandamiento de los vicarios generales del seignor cardinal, del prior et capítol de la dicha iglesia, a los honestos relgiosos mosén García d'Aibar, arcidiano de Valdonsieilla, qui fué, et a don García de Sarriés, canónigo, et a don Martín d'Abárzuza, sozprior en la dicha iglesia, de los ainos de mil CCC° XCVIII<sup>o</sup>, novanta ea nueve, et CCCC CCCC uno, CCCC°II°, CCCC°III°, CCCCIII et CCCC°V°, que son VIII° ainos, como parece por el libro del dicho mosén Johan de Navaz, obrero, escripto en cada aino a la finición las conclusiones de las manos de los dichos mosén García d'Aibar et don Martín d'Abárzuza, conde cabo nos los dichos Martín de Beortegui, Lop de Burutáin et Guilén Pérez retornado a contar por menudo todas las receptas et expensas de los dichos ainos, aquellos habernos faillado buenos et verdaderos segunt están concluidos por los dichos mosén García d'Aibar, don García de Sarriés et don Martín d'Abárzuza et aquellos ratificamos et los damos por buenos, salvo que hay error de escritura en una expensa en el aino de mil CCC°XC et ocho en la XXXVIII foja contando del comienzo en adelant de VI libras fuertes. E por no non desfacer las dichas sumas et conclusiones, non es emendado, sino que el dicho obrero se descarga de aqueillas en el aino CCCC° VII° et con tanto son buenas et verdaderas las dichas conclusiones. Et porque es verdat nos los dichos Martín, Lope et Guilén Pérez ponen aquí nuestros nombres con nuestras propias manos.

24 junio 1400.

CARLOS III DE NAVARRA DESTINA A LA RECONSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL DE PAMPLONA MIL FLORINES DE ORO ANUALES  
POR ESPACIO DE DOCE AÑOS

Archivo Capitular de Pamplona, Arca B 40, copia auténtica en perg. con sello de cera pendiente.

[Con letra distinta del texto, pero coetánea.] Dada por copia so el sieillo de la chancillería.

[Texto.] Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, conte de Euvreus. A todos quantos las presentes letras verán, salut.

Facemos saber que Nos, considerando la ruina en que está a present la iglesia catedral de nuestra ciudat de Pomplona. Otrosí considerando que el rey nuestro caro seignor et padre, a qui Dios perdone, et los otros reyes de Navarra antecesores nuestros, de los quoaless nos descendemos, esleyeron lures sepulturas et se hicieron sepelir en la dicha iglesia et Nos habernos esleído la nuestra para cuando a nuestro Seignor plazdrá disponer et ordenar de Nos. Otrosí considerando que eillos en su tiempo et Nos en el nuestro habernos recebido en la dicha iglesia la corona et unción real.

Por consideración de las cosas sobredichas et otras muchas que a esto nos mueven, las quales serían luengas a escrebir, en descarga de las faltas de nuestros dichos antecesores et nuestras, de gracia special, propio movimiento et autoritat real, habernos dado et damos por las presentes en ayuda et para convertir en la fabrica et refección de la dicha iglesia, quictos de veinteno, la suma de doce mil florines d'oro del cuinno d'Aragón a dar et pagar aqueillos comenzando en este aainno present hata doce aainnos primeros venientes finidos et complidos, es a saber, en cada un aainno la suma de mil florines.

Sí mandamos a nuestro amado et fiel tesorero Johan Caritat, qui a present es o al qui por tiempo será, que a los obreros cometidos a la dicha fábrica et obra de la dicha iglesia asigne ser pagados comenzando en este aainno present et d'aquí adelant cada aainno hata los dichos doce ainos finidos et complidos de la dicha suma de mil florines por cada aainno en et sobre la pecha ordinaria que las aljamas de los judíos de nuestro regno nos deben en esto aainno present et nos deberán en cada aainno de los otros once aainnos primeros venientes en manera que eillos sean bien et complidament pagados sin diminiución alguna en cada aainno de los dichos doce aainnos de la dicha suma de mil florines.

Et a nuestros amados et fieles las gentes oidores de nuestros Comptos mandamos que todo aqueillo que lis parezca ser pagado en cada aainno de los dichos doce aainnos a los obreros de la dicha iglesia de la suma et segunt nuestra ordenanza sobredicha, reciban en compto a nuestro dicho tesorero qui a present es o por tiempo será en este aainno present et en cada aainno de los otros dichos aainnos et rebatan de sus receptas quictos de veinteno como dicho es por testimonio de las presentes, vidimus o copia d'eillas en pública forma, reportadas en nuestra tesorería una vez tan solamente et de las dichas quitanzas que de los dichos obreros serán recibidas cada aainno sobre esto sin dificultat ni contradicho alguno.

Et en testimonio desto Nos habernos fecho seillar las presentes en pendient de nuestro sieillo de la chancellería.

Datum en Olit, XXIII<sup>o</sup> día de junio l'aainno del nascimiento de nuestro Siennor mil et CCCCs.—Por el rey en su consejo, S. d'Oteiza.

[Con la misma letra de la primera línea.] Fecha fue colación desta present copia con la letra original donde éste depiende de mot a mot bien et fielment por mí J. de Sangüesa, notario de la cort, el último día de junio, l'a'inno del nascimiento de nuestro Seinnor mil et CCCC.

10 septiembre 1400.

CARLOS III ORDENA A SU TESORERO ABONE A MICHELET DE MARES  
LOS GASTOS HECHOS EN ARREGLAR DOS ALTARES ESTROPEADOS  
AL DERRUMBARSE LA CATEDRAL

Archivo General de Navarra, Cajón 85, n.º 45, orig. en papel con sello de placa.

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, conte d'Evreux, a nuestro

amado et fiel tesorero Johan Caritat, salut. Nuestro tres redotable seinnor padre el rey de buena memoria, a qui Dios perdone, ordenó por su testamento dos altares en el coro de Santa María de Pompolona delant su sepultura, el uno de Sant Lois et l'otro que era de Sant Firmín, detrás del coro que fué mudado dentro. Los quoaes altares fueron desbaratados porque cayó la egle-sia, et agora que los calonges han fecho el coro de fusta por decir las horas en tanto que el coro de piedra sia fecho. Nos habernos mandado a nuestro amado clérigo Michelet de Mares que ficiese adobar los dichos altares por celebrar las misas ordenadas por las ánimas de nuestro padre et madre et y fuesen tornados ios vestimentes et sus pertenencias.

El quoa Michelet sobre mano hata tanto que lo que y fallestes sia fecho, ha fecho facer et delibrado las partidas que se siguen: Primo, por l'altar de Sant Lois a Alfonso el pintor por adobar la retablo del altar que estaba rompido, 20 sueldos. A un faxero por portar el dicho retablo a Santa María, 16 dineros. A Michelco de Tafailla por clavos por el banqual, 18 dineros. A eill por 3 codos de tela por poner al dicho banqual, 6 sueldos, 6 dineros. A Colin el carraillero por facer 2 guechos por sostener la verga de fierro por la cortina, 8 sueldos. A Michelco de Segura, mazonero, por adobar la rompidura del altar por deiuso, 9 sueldos. A María Martín por 14 cobdos menos un quart de tela a 3 sueldos el cobdo por la cortina delant el retablo valen 40 sueldos, 6 dineros.

Item por l'altar de Sant Firmín, a Colín, carraillero, por la carraila de l'arca do son los vestimentes et calix, 20 groses, valen 4 sueldos. A Johan d'Echavacoiz por la dicha arca de noguera puesta en el dicho coro, 6 libras, 13 sueldos, 4 dineros. A Alfonso por pintar la dicha arca a nuestras armas reales et bernizar, 2 florines, valen 53 sueldos, 4 dineros. A 2 faxeros por portar la dicha arca a la casa de Alfonso el pintor, 2 sueldos et después por la portar a Santa María quoaando fué pintada, 2 sueldos; montan 6 sueldos.

Montan estas partidas fechas a present sese libras, dos sueldos, ocho dineros, las qucales ha pagadas el dicho Michelet por nuestro servicio. Et otra arca es pora facer et otras partidas por los dichos altares qui por otro mandamiento se comptarán. De las quoaes 16 libras, 2 sueldos, 8 dineros, Nos vos mandamos que vos paguedes luego el dicho Michelet, specialment que es por servicio de Dios et por rogar por nuestro padre et madre, a qui Dios perdone.

Et a nuestros amados et fieles las gentes oidores de nuestros comptos, mandamos que la dicha suma rebaten en vuestros comptos et dedugan de vuestras receptas por testimonio destas presentes tan solament con la quitanza del dicho Michelet, a qui los dineros son debidos, car así lo queremos.

Datum en Esteilla so el sieillo de nuestra chancellería el X<sup>o</sup> día de septiembre l'ainno del nascimiento de nuestro Seinnor Jesu Cristo mil CCCC<sup>os</sup>.—Por el rey, J. Descluse.—Pere Pealta.

[Al dorso, con otra letra.] Sepan todos que yo Michelet des Mares, clérigo del rey, reconosco haber recebido de Johan Caritat, tesorero del rey, la suma de dentro este mandamiento contenida, de la quoa yo quito al dicho tesorero por testimonio desta mi quitanza fecha de mi mano el VIII<sup>o</sup> día d'agosto l'ainno de mil CCCC<sup>os</sup> et uno.—Michelet [rubricado].

19 febrero 1406

A PETICION DEL CONCEJO DE BELASCOAIN, LA REINA DOÑA LEONOR DESTINA LA MITAD DE LAS PRIMICIAS DE LA IGLESIA DE DICHO LUGAR PARA REPARACION DEL TEMPLO PARROQUIAL Y DEL PUENTE. LA DECIMA PARTE DE LAS MENCIONADAS PRIMICIAS SE EMPLEARA EN LA RECONSTRUCCION DE LA CATEDRAL, COMO ESTABA DISPUESTO (174)

Archivo General de Navarra, Cajón 93, n.º 3, original en papel.

Leonor, por la gracia de Dios, reina de Navarra, infanta de Castilla, duquesa de Nemoux, a los jurados, mayoresales et concejo del lugar et aldea de Blascoain, salut. Nos somos informada et plenament certificada por relación fecha a Nos por escripto por nuestro amado et fiel abogado de la cort de mi seínor el rey, Johan García de Larraya, en cómo la eglesia parroquial dese vuestro lugar está en muy grant necesidat de adobar et reparar, specialment puyando sobre la vuelta de piedra, do ha una grant cambra entre la vuelta el la cubierta, la quoyal cubierta está en gran ruina et periglo de cayer et las fustas están inclinadas para romperse et fueran ya rompidas sino por cierto ponzonamiento, et si no que sea luego socorrido de reparaciones, que cairá en breu. Otrosí cómo la puent dese dicho lugar ha menester cierta reparación muy necesaria por special en el pie que está en medio de la agoa.

Et por quanto la décima part de las primicias de vuestra eglesia es ordenada para la eglesia de Santa María de Pomplona et la meatat de todo lo al para la cerrazón del muro de Huart de Valdaraquil, sobre lo quoyal por partes vuestras nos ha seído humilment suplicado que las dichas primicias ordenadas para las dichas eglesia et cerrazón vos mandásemos dar para en ayuda de las reparaciones de las dichas eglesia et puent, facemos vos saber que Nos, inclinada a vuestra suplicación, considerando que las primicias son ordenadas para las reparaciones, luminarias et otras necesidades de las eglesias, et la eglesia hobiendo tal necesidad, non se deben dar a otras partes, de nuestra gracia especial et poderío real, habernos querido et ordenado, queremos et ordenamos et mandamos por las presentes que la dicha meatat de las dichas primicias ordenada para la cerrazón del muro del dicho lugar de Huart, vos sea para en ayuda de las reparaciones de las dichas eglesia et puent et non seades tenidos dar ni responder d'aquí adelant d'aqueilla, non obstante quoyalquiera ordenanza a esto contraria.

Toda vez con tal condición que vostros aqueilla dicha meatat de las dichas primicias hayades a convertir et distribuir en las dichas reparaciones según que será facederó por mano d'algún buen hombre vecino vuestro, el quoyal será tenido de render compto cada ainno de la dicha contribución cada que por mi seínor el rey le será mandado, et otramént queremos que esta nuestra present gracia no haya efecto. Et con esta condición et moderamiento mandamos, vedamos et defendemos a Johan Martíniz de Zabala, co-

(174) Nos es grato hacer constar que don Florencio Idoate nos facilitó amablemente la signatura de este documento. Muchas gracias.

misario a recibir et cobrar las medias primicias ordenadas para la cerrazón et a qualesquiere otros comisarios qui por tiempo serán, que non vos demanden ni inquieten a dar ni pagar cosa alguna de las dichas primicias ordenadas para la dicha cerrazón deste ainno pasado MCCCCV<sup>o</sup> ni d'quí adelant en los ainos venideros en alguna manera.

Et así bien mandamos a las gentes de comptos o aquellos a qui pertenescerá, que la dicha meatat de las dichas primicias reciban et pasen en compto al dicho Johan Martíniz o a aqueill a qui pertenescerá por testimonio de las presentes o copia d'eillas fecha en debida forma tan solament sin alguna dificultat.

Datum en Olit so el sieillo de la chancellería XIX<sup>o</sup> día de febrero l'ainno del Nascimiento de nuestro Señor mil quatrocientos et seis.—Por la reina en su Consejo, S. d'Itúrbide. Pere Baquedano.

[Al dorso.] De Blascoain. XII florines por ainno, remisión de los ainnos III traseros.

11

1 julio 1412.

CARLOS III DA MIL LIBRAS CARLINES CADA AÑO DURANTE  
UN DECENIO A LA FABRICA. DE LA CATEDRAL

Archivo General de Navarra, Cajón 100, n.º 98, copia auténtica en perg. sacada el 3 abril 1413.

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, duc de Nemoux, a todos quoantos les presentes letras verán et oirán, salut. Nos, por la singular afecçión et deseo que habernos a la refección et construcción de la iglesia catedral de Santa María de nuestra ciudat de Pomplona, queriendo a aqueilla ser favorable et ayudar de lo nuestro propio, de nuestra gracia especial habernos dado et damos por las presentes para ayuda de la dicha obra la suma de mil libras carlines [sobrepuesto: quitas de veinteno], a tomar et recibir aqueillas por los obreros de la dicha iglesia qui a present son o por tiempo serán, comenzando en el ainno M<sup>o</sup>CCCC<sup>o</sup>XIII<sup>o</sup> primero venient et en adelant en cada un ainno durant el término de diez ainnos continuadament siguientes en et sobre la pscha ordinaria que las aljamas de los judíos de nuestra ciudat de Pomplona et de nuestras villas de Sangüesa, Mont Real et la Puent de la Reina nos deben et debrán el dicho término de diez ainnos durant.

Sí mandamos a nuestros amados fieles tesorero García Lópiz de Roncesvailles et Juce Horabuena, colector de la pecha de las aljamas de los judíos de nuestro regno qui a present son o por tiempo serán, que a los dichos obreros una vez para todo el término de diez ainnos asignen ser pagados de la dicha suma de mil libras por ainno en et sobre las dichas aljamas de Pomplona, Sangüesa, Mont Real et la Puent de la Reina. Et a fin que eillos sean mejor parrados, fagan obligación a los dichos obreros ciertos singulares judíos de la dicha aljama de Pomplona a facer el pagamiento de las dichas mil libras durant el dicho término de 10 ainnos.

Et a nuestros amados et fieles las gentes oidores de nuestros comptos

mandamos que todas las sumas et cuantías de dineros que lis parezcan haber seído pagadas a los dichos obreros de la dicha iglesia de Pomplona por la dicha causa, reciban en lures comptos a los dichos tesoreros et colector presentes o avenireros et rebatan de sus receptas en cada uno de los dichos 10 ainnos por testimonio de las presentes, vidimus o copia de eillas reportadas ante eillos una vez tan sclament con lures quitanzas que de los dichos obreros serán recebidas sobre esto sin alguna dificultat.

En testimonio desto habernos fecho sieillar las presentes en pendient de nuestro sieillo de la chacellería. Datum en Pomplona primero día de julio l'ainno del Nascimiento de nuestro Seinnor MCCCC et doce.—Por el rey, S. Navar.

[Con otra letra.] Fecha fué colación desta present copia con la letra original bien et fielment por mí, S. Navar, secretario del rey, nuestro seinnor, el III<sup>o</sup> día de abril l'ainno del Nascimiento de nuestro Seinnor mil CCCC et trece. Et hay interligneo do está escripto «quitas de veinteno», el quoyal yo loo et aprobo.

[Con otra letra.] Maguer de suso non se ha exprimido el rey, fezo esta gracia en almosna et por esto non debe pagar tercio.—Sancho d'Oteiza.

[Al dorso, con letra distinta.] De partes el tesorero de Navarra a maestre Jucé Horabuena, rabí et comisario a cogir la pecha ordinaria de los judíos del regno, salut. Mándovos que complezcades et fagades complacer de punto en punto lo contenido dentro en este mandamiento segunt el rey, nuestro seinnor, mándavos, fíciendo obligar los colectores o otros singulares judíos de las aljamas a los obreros de manera que falta non haya en los pagamientos et los obreros sean seguros et contentos.

Datum en Olit III<sup>o</sup> día de abril anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup>CCCC<sup>o</sup>XIII<sup>o</sup>.—García Lópiz de Roncesvailles, tesorero [rubricado].

12

8 octubre 1415.

CARLOS III ACCEDE A QUE LAS MEDIAS PRIMICIAS DE LA TIERRA DEL BAZTAN SE INVIERTAN EN LAS OBRAS DEL MONASTERIO DE URDAX DURANTE SEIS AÑOS, SALVO LA DECIMA PARTE ADJUDICADA A LA FABRICA DE SANTA MARIA DE PAMPLONA

Archivo General de Navarra, Cajón 111, n.º 46, copia auténtica en papel sacada el 17 marzo de 1420.

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, duc de Nemoux, a todos cuantos las presentes letras verán et oirán, salut. Como Nos ante d'agora hobiésemos ordenado las medias primicias de la tierra de Baztán ser cugidas, puestas et convertidas para el muro et fortificamiento de nuestra villa de Huart de Valdaraquil, sacada la decima part adjudicada a la obra et fábrica de Santa María de Pomplona, para cinco ainnos agora en este present ainno CCCCXV<sup>o</sup> finidos et complidos, et sea así que por los honestos religiosos et nuestros amados l'abat et monjes del monasterio de Sant Salvador d'Urdach nos haya seído dado a entender en cómo el dicho abat ha comenzado facer

en el dicho monasterio ciertas grandes obras que bon et serán a servicio de Dios et tuición et decoramiento del dicho nuestro monasterio et honor del regno, las quales segunt somos informado el dicho abat non podría acabar ni subportar en alguna manera, sino que hobiese de Nos alguna íavor et ayuda, por esto Nos, queriendo dar al dicho abat aquella íavor, esfuerzo et ayuda, que buenament podremos para acabar las dichas obras, con deliberación de nuestro Consejo, habernos ordenado et querido, ordenamos et queremos por las presentes que las dichas medias primicias de los logares de nuestra dicha tierra de Baztán, las quales hata aquí eran ordenadas a la dicha fortificación de Huart, exceptada la dicha décima part adjudicada a la dicha fábrica de Pomplona, sean cugidas et recibidas por el dicho abat d'Urdach o qui eill ordenare durant el tiempo de seis ainnos primero venideros et comenzando por el primero ainno en l'ainno CCCCXVI<sup>o</sup> primero venient para convertir et distribuir aqueillas en las obras que en el dicho monasterio se facen et farán durant los dichos seis ainnos, proveído toda vez que el dicho abat d'Urdach de los ainnos CCCCIII, IIII<sup>o</sup> et CCCCIV<sup>o</sup> ya pasados, en los quales eill tenía tributadas las dichas medias primicias de nuestro amado Pere Arci de Buzunárriz, comisario et deputado por Nos al fecho de la fortificación del dicho lugar de Huart et así bien durant el tiempo de nuestra present gracia que Nos facemos al dicho monasterio, sea tenido de responder et dar al dicho Pere Arci en et sobre las dichas primicias por cada ainno la suma de veinte cinco florines d'oro de cuinno d'Aragón para convertir aqueillas en las dichas obras de Huart.

Sí mandamos por las presentes a todos los alcaldes, jurados et ccnceillos de los logares de nuestra dicha tierra de Baztán, que las dichas medias primicias, exceptada la dicha décima part ordenada para la dicha fábrica de Pomplona lexen, consientan et fagan tomar al dicho abat por su mano o ad aqueill qui por eill será ordenado durant los dichos seis a'nnos todas las medias primicias de los logares de nuestra dicha tierra de Baztán, exceptada la dicha décima part, sin le meter empacho, destorbo o contrariedad alguna en alguna manera por convertir et en plegar aqueillas en las dichas obras de Sant Salvador d'Urdach, de las quales medias primicias el dicho abat será tenido de render compto de la administración que fecho habrá, car así lo queremos et nos place ser fecho.

Et en testimonio desto habernos fecho sieillar las presentes de nuestro sieillo de la chancellería. Datum en la Puent de la Reina el VIII<sup>o</sup> día de octubre l'ainno del nascimiento de nuestro Seinnor mil CCCCXV.—Por el rey, J. Galindo.

Fecha fué colación desta present copia con [la] letra original de mot a mot bien et fielment XVII<sup>o</sup> dia de marzo l'ainno M<sup>o</sup>CCCCXX<sup>o</sup> por mí, M. d'Itúrbide, notario de la cort et en la cambra de los comptos del seinnor rey.

28 julio 1419.

## LANCELOTO DE NAVARRA. OBISPO DE PAMPLONA, CONSTRUYE UN DORMITORIO DE CELDAS INDIVIDUALES A LOS CANONIGOS, COMO COMPLEMENTO DEL CLAUSTRO, REFECTORIO Y OTRAS DEPENDENCIAS

Archivo Capitular de Pamplona, Arca G 22, copia simple en papel, contemporánea.

## RATIONES CAPITULI SUPER CLAUSURA CAMERARUM

Reverendissimus in Christo pater et dominus dominus Lancellotus de Navarra, miseracione divina patriarcha Alexandrinus et administrator perpetuus ecclesie Pampilonensis, in qua sunt canonici regulares Ordinis Sancti Augustini, videns, non est diu, dormitorium canonicorum predictae ecclesie, quod antea erat nimis humidum et reumaticum, ac inmundum et vile, devotione singulari affectus, congregatis ad capitulum priore et canonicis ipsius ecclesie, exposuit et proposuit eis, quod ipse intendenbat nobilitare dictum dormitorium et erigere in cameram in remedium anime sue, ad decorem ecclesie et utilitatem canonicorum et facere in dormitorio pro canonicis sirigulas cameras honestas et clausas cum clavibus et seris, ut ecclesia predicta, sicut pollet claustro, refectorio et ceteris edificiis, sic etiam habeat solempne et honorabile dormitorium.

Et ibidem prior et ceteri canonici assurgentes, ei reddiderunt gratiarum actiones. Et ita prefatus dominus patriarcha infra breve tempus predictum dormitorium subterraneum fecit erigere in cameram super archus lapídeos notabilissime non sine magnis sumptibus et expensis.

Et facta dicta camera, licet in antiquo essent loca lectorum a parte anteriora solum cum curtinis clausa et stricta in tantum, quod, nisi lecti, non poterant ibi alia teneri, habita deliberatione cum priore et capitulo, de consensu prioris ac totius capituli, mandavit quod in dormitorio novo fierent camere, una pro ipso et alie pro canonicis, ita quod in qualibet camera posset esse unus lectus et archa et eciam pro induendo, studendo vel scribendo et eciam pro custodiendo libros, vestes et aliqua alia esset locus et spacium satis competens iuxta dispositionem et quantitatem dicti dormitorii, dicens idem dictus patriarcha quod volebat quod predictae camere clauderentur cum portis fustis, clavibus et seris et quod quilibet canonicus haberet cameram suam clausam pro dormiendo, studendo vel scribendo et res suas secure conservando.

Et in ista forma et sub ista dispositione sunt iam facte camere, licet aliquae nondum sunt perfecte, sunt tamen formate et disposite ad appositionem portarum. Et primus omnium prior fecit parari cameram suam iuxta predictam dispositionem, ita quod in sua et in multis aliis non restat sini appositio portarum.

Et insuper prefatus dominus patriarcha mandavit expresse per nuncios et litteras predictis priori et capitulo, quod dictas cameras clauderentur cum portis fusteis, clavibus et seris et huic mandato domini patriarche omnes de capitulo ad sonum campane loco et more consueto ad capitulum con-

gregatis, voluerunt parere et illud efficaciter adimplere, preter dominum priorem, cui adhererunt domini cantor et archidiaconus sancti Petri de Usum, qui dicunt quod dicte camere non debent claudi cum portis fusteis, clavibus et seris, sed precise cum curtinis sive racellis de linteo prout erant lecti antiqui dormitorii, ita quod dominus prior et quilibet alius poterit dictas cameras ingredi et egredi pro libito voluntatis. Ceteri vero de capitulo dicunt quod dispositio domini patriarche est iuxta, expediens, utilis et mandatum eius est dignum et debitum adimpleri et volunt illud executioni demandare, non obstante contradictione prioris et aliorum predictorum et dicunt sic debere fieri causis et rationibus que sequuntur...

Anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup>CCCC<sup>o</sup> decimonono, die veneris intitulata vicesima octava iulii, reverendissimus in Christo pater et dominus dominus Lancellotus de Navarra, miseratione divina patriarcha Alexandrinus et administrator perpetuus ecclesie Pampilonensis, visis ac inspectis et plene intellectis, ut asseruit, rationibus datis per dominum priorem Pampilonensem ex parte una et rationibus datis per capitulum eiusdem ecclesie predictae ex altera, pronunciavit et mandavit quod camerulle sive celle dormitorii novi per ipsum dominum patriarcham noviter constructi claudantur cum portis fusteis, clavibus et seris, presentibus domino priore pro se et dominis Petro de Aibar, archidiaconus Mense, Martino de Beortegui, in decretis licenciato, thesaurario, Martino de Eusa, in decretis bachallaureo, archidiaconus Sancte Geme, Martinus de Abarzuza, archidiaconus de Eguiart et Lupo de Burutain, infirmario, pro capitulo predicto.

Actum in loco de Arazur in palacio prefati domini Lancelloti, etc.

14

8 agosto 1420.

CARLOS III OTORGA A LA FABRICA DE LA CATEDRAL, ADEMAS DE LAS MIL LIBRAS ANUALES CONSIGNADAS DURANTE SU VIDA EN UNA CEDULA DEL 1 JULIO 1420, OTRAS 520 LIBRAS Y DIEZ SUELDOS EN CADA UN AÑO HASTA SU MUERTE

Archivo General de Navarra, Cajón 118, n.º 77, copia auténtica en pergamino sacada el 10 de septiembre de 1421.

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, a nuestro amado et fiel tesorero García Lopiz de Roncesvailles qui a present es o por tiempo será, salut. Ante d'agora por la grant devoción que habernos en la iglesia catedral de Santa María de Pomplona otorgamos et ordenamos que don Martín d'Abárzuza, canónigo et arcidiano de Eguiart de la dicha iglesia et obrero de aqueilla o quoaquiere otro obrero qui será de la dicha iglesia hobiese a tomar et recibir en cada un aainno, nuestra vida durant, para la construcción de la dicha iglesia comenzando en el mes de abril primero venient en et sobre nuestra imposición de nuestra dicha ciudad de Pomplona la suma de mil libras carlines por aainno, segunt que todo esto et otras cosas por nuestras letras patentes dadas primero día de julio postremerament pasado más largament puede parescer.

Et Nos, queriendo ampliar nuestra dicha gracia, de nuestra cierta ciencia et movimiento propio, a la dicha obra habernos otorgado et dado, otorgamos et damos por las presentes en almosna et en descarga de nuestra consciencia, ultra las dichas mil libras, la suma de quinientas veinte libras, diez sueldos carlines a tomar et recibir aqueillas por mano del dicho obrero present o avenidero en cada un ainno, comenzando el primer ainno et primer pagamiento al día et fiesta de Sant Miguel de septiembre primero venient como si empués la data de las presentes hata el dicho día de Sant Miguel fuese un ainno entegrament pasado, finido et complido, et en adelant en cada un ainno nuestra vida durant sobre nuestras rentas ordinarias en las villas et logares que se siguen:

Primo, sobre el tributo de nuestro sieillo aucténtico statuído en nuestra ciudat de Pomplona et sobre el peaje de Lesaca et Vera la suma de cient veinte siete libras, quatro sueldos, ocho dineros. Item sobre nuestras rentas ordinarias de la merindat de Steilla por mano de nuestro receptor qui a present es o por tiempo fuere la suma de sexanta quatro libras, quatorce sueldos, seis dineros. Item sobre la pecha ordinaria de dineros que el conceillo d'Uxué nos debe por ainno la suma de trenta seis libras, diezochos sueldos, cinco dineros. Item sobre la pecha ordinaria de dineros que los labradores de Santacara et Pitillas nos deben por ainno la suma de sexanta dos libras, un sueldo, tres dineros. Item sobre la pecha ordinaria de dineros que el conceillo de Mendigorria nos debe por ainno la suma de cient quacarenta nueve libras, quinze sueldos. Item sobre la pecha ordinaria de dineros que el conceillo de los labradores de Falces nos deben cada ainno la suma de trenta trenta tres libras, dizenuve sueldos, seis dineros carlines. Item sobre la pecha ordinaria de dineros que el conceillo de Larraga nos debe cada ainno la suma de trenta libras, seze sueldos, ocho dineros. Item sobre el tributo del bailío de nuestra villa d'Artaxona cada ainno cient sueldos, que montan las dichas partidas la suma de quinientas veinte libras, diez sueldos carlines.

Sí vos mandamos que al dicho obrero de la dicha iglesia asignedes ser pagado por su mano de la dicha suma de 520 libras, 10 sueldos una vez para el tiempo de nuestra vida en et sobre nuestras rentas ordinarias de las villas et logares sobredichas en manera que bien et conveniblement sea pagado cada ainno.

Et a nuestros amados et fieles las gentes oidores mandamos que todas las sumas et quacantias que lis parezca haber seído cobradas et recibidas por el dicho obrero de los dichos logares por la dicha causa, vos reciban en compto en este present ainno et en cada un ainno en adelant nuestra vida durant por testimonio de las presentes, vidimus o copia de eillas reportadas en nuestra tesorería una vez tan solament et de las quitanzas del dicho obrero sin dificultat ni contradicho alguno.

En testimonio desto habernos fecho sieillar las presentes en pendent de nuestro sieillo de la chancellería. Datum en Pomplona VIII<sup>o</sup> día d'agosto l'ainno del Nacimiento de nuestro Seinnor M.CCCC et XX.—Por el rey, M. de San Martín.

[Con otra letra.] Colación ha seído fecha desta present copia con la letra original bien et fielmente por mí, secretario del rey nuestro seinnor, el X<sup>o</sup>

día de septiembre l'ainno del Nascimiento de nuestro Seinnor MCCCCXXI.—Sancius, episcopus Pampilonensis.—M. de San Martín. J. de Gúrpide.

[Al dorso, con letra distinta.] Sepan todos que yo, Martín d'Abárzuza, canónigo et arcidiagno d'Eguiart et obrero de la iglesia catedral de Santa María de Pomplona dentro contenido, reconozco haber hobido et recebido de Machín de Zalba, colector de la recepta de la recebiduría de la merindat de las Montainnas por mano de Johanto de Lizasoain. su clérigo, la suma de cient veinte siete libras, quatro sueldos, ocho dineros, gros en dos sueldos, et por la causa que dentro face mención en cuanto toqua a las rentas ordinarias de la dicha recebiduría, de la quoyal dicha suma de CXXVII libras, III sueldos, VIII dineros por este present ainno me tengo por bien pagado et entegrado.

En testimonio desto he puesto en este present recognoscimiento mi nombre con mi propia mano. En el XVIº día de noviembre l'ainno del Nascimiento de nuestro Seinnor mil CCCC. et veinte. [Firma autógrafa.] Martín de Abárzuza, operarius.

Hay otro ejemplar deteriorado, también en pergamino, de esta cédula, en cuyo dorso se lee:

Sepan todos que yo, Martín d'Abárzuza, cagnonigo et arcidiagno d'Eguiart dentro contenido, reconozco haber hobido et recebido de Johan Périz de Ta-failla, receptor de la merindat d'Olit, la suma de trecientas dizocho libras, diez sueldos, diez dineros carlines prietos que a mí son asignados en los logares que dentro son nombrados et por la causa que dentro face mención et por lo deste present ainno MºCCCCºXXº, de la quoyal dicha suma de 318 libras, 10 sueldos, 10 dineros me tengo por bien pagado et entegrado por testimonio deste mi recognoscimiento, en el quoyal he puesto mi nombre con mi propia mano. En el XVIIº día de noviembre l'ainno M.CCCC.XX. [Firma autógrafa.] Martín de Abárzuza, operarius.

EL CABILDO Y EL NOBLE DON JUAN DE AYANZ, SEÑOR DE GUENDULAIN, REVISAN UN CONTRATO ANTERIOR ACERCA DE LA EXTRACCION DE PIEDRA DE LA CANTERA DE GUENDULAIN PARA LA CATEDRAL

Archivo Capitular de Pamplona, Arca BB 40, original en pergamino.

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta present carta verán et oirán que en el anio del nascimiento de nuestro Jeñor Jesu Cristo mil quatrocientos ochenta uno, lunes, segundo día del mes de abril, en el lugar de Guendulain en presencia de mí, notario, et de los testigos de iusoescritos personalmente constituidos los venerables et honestos religiosos don Carlos de Garro, arcidiano de la cambra, don Miguel de Lizarazu, hospitalero, et don Miguel de Artaxona, licenciado en santa teología, arcidiano de Santa Gema, canónigos deputados por los señores sozprior, canónigos et capítol de la dicha iglesia de Pomplona, de la una part, et el noble Joan de Ayanz, señor del dicho lugar de Guendulain, de la otra, en razón e a causa de ciertas cues-

José Goñi Gaztambide

tiones que habían et son entre los dichos señores del capítol de la dicha iglesia et el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain, de la otra, a causa de las condiciones que fueron acordadas et puestas entre los dichos señores del capítol de la dicha iglesia et Ferrant Martíniz de Ayanz, señor de Mendiueia et del dicho lugar de Guenduláin, su padre, a quien Dios perdone, sobre la pedrera del dicho lugar et términos de Guendulain, la quoyal pedrera el sobredicho Ferrant Martíniz de Ayanz dió et otorgó para sacar piedra para la obra de la dicha iglesia de Pomplona en cierta cantidad y espacio de tierra con ciertas condiciones et penas entre las dichas partes al tiempo puestas, las quuales son estas que se siguen:

Primerament fué apuntado et convenido entre el dicho Ferrant Martíniz, padre del dicho Joan de Ayanz, et los señores del dicho capítol, que la capiella que es en la dicha iglesia catedral de Santa María, clamada por tiempo de Sant Martín, agora intitulada et nombrada de Snt Andrés, hobiese de ser et fuese para el dicho Ferrant Martíniz et para el sobredicho Joan, señor de Guendulain, su hijo, et sus descendientes sen part ni drecho de otro ninguno.

Item fué acordado et apuntado entre el dicho Ferrant Martíniz, padre del dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain et los dichos señores del dicho capítol, que los dichos canónigos et capítol de la dicha iglesia a sus propias expensas fuesen tenidos et hobiesen de facer una sepultura dentro en la paret de la dicha capiella, la quoyal fué fecha por los del dicho capítol et de present está acabada, en la quoyal el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain et los qui serán señores del dicho lugar de Guendulain dependientes del dicho Joan et sus hijos et nietos qui serán dependientes de la dicha casa et palacio propio del dicho lugar de Guendulain fuesen et hayan de ser et se puedan sepelir en la dicha sepultura de la dicha capilla clamada de Sant Andrés.

Item fué apuntado et concordado entre los sobredichos Ferrant Martíniz et los señores del dicho capítol, que si Charles de Ayanz, hijo del dicho Ferrant Martíniz et hermano del dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain et sus hijos quisieren sepelir et soterrarse en la dicha sepultura de la dicha capiella de Sant Andrés hobiesen et hayan de ser sepelidos et soterrados en la dicha sepultura sen contraste de ninguno.

Item fué apuntado e acordado entre los dichos señores del capítol et Ferrant Martíniz que hobiese et haya de ser celebrado un aniversario perpetuo en la dicha iglesia et capiella por los canónigos de la dicha iglesia al otro día de Sant Andrés, diciendo el ossequio et placebo segunt se acostumbra en la dicha iglesia en la noche de ante.

Item fué apuntado et concordado entre los dichos Ferrant Martíniz et los señores del dicho capítol que los dichos señores canónigos fuesen tenidos et hobiesen de dar al dicho señor de Guendulain en recompensa de los daños de cierta casa et huertos que en el escombros para sacar la piedra fueron derrocados et destruidos la suma de cient florines de moneda a trenta sueldos de dineros carlines por florín contando, los quuales dichos cient florines el sobredicho Joan, señor de Guendulain, reconosció haber recebido de los dichos señores del dicho capítol.

Item más fué apuntado et concordado entre los dichos Ferrant Martíniz

et los dichos señores del capítol, que los dichos canónigos hobiesen de facer facer a sus expensas una casa en el dicho logar de Guendulain con su corral en recompensa de ciertas casas que en facer el escombros fueron derrocadas, la quoyal dicha casa hicieron facer los del dicho capítol et fecha aquélla por ellos fué entregada al dicho Joan, señor de Guendulain, en satisfacción et paga de las dichas casas derrocadas.

Item fué apuntado et acordado entre los dichos señores canónigos deputados por el dicho capítol et el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain, que el dicho Joan, señor de Guendulain et sus descendientes qui serán señores del dicho logar de Guendulain, sean tenidos et hayan de facer facer un retablo honesto et decent a la dicha capiella con la vocación de Sant Andrés apóstol para que de aquí adelante haya de ser et sea nombrada et intitulada de Sant Andrés et capilla del señor de Guendulain.

Item la cuantidat y espacio de la tierra que el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain, da a los dichos señores del capítol para que ellos puedan sacar o facer sacar et levar la piedra será comenzando de parte del dicho logar de Guendulain por el camino que decienden del dicho logar de Guendulain enta el logar de Zariquegui hata el camino que van para Muru et por el dicho camino de Muru abaxo fasta do entran e salen las carretas a la pedrera et de allí fasta el noguedo que está en un alto en frente de la dicha entrada de la pedrera et del dicho noguedo fasta el dicho camino que decienden para Zariquegui et fin de las huertas hasta el camino que es entre los dichos huertos de la obra et las casas de Martico, con tal condición empero que sacada et levada la piedra de la dicha pedrera afrontada et limitada que en el dicho espacio será sacada la piedra ni en otra pedrera ni parte alguna del dicho logar et término de Guendulain non puedan ni hayan de alegar agora ni en ningún tiempo del mundo los dichos señores del capítol de la dicha iglesia ni el obrero de aquella qui a present son o por tiempo serán drecho de propiedat ni posesión alguna et que el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain, et sus sucesores qui serán señores del dicho logar de Guendulain puedan facer de la dicha tierra afrontada et limitada todas BUS propias voluntades como de pedreras et términos suyos propios sen part ni drecho de los dichos del capítol de la dicha iglesia de Pomplona ni del obrero de aquélla ni de otro alguno. Et a tener, mantener, observar, goardar, satisfacer et cumplir todas et cada una de las cosas en los sobreescritos artículos et capítulos y en cada uno dellos contenidos y en res non contravenir ni ir ad aquéllas ni algunas dellas por sí mesmos ni por otras interpósitas personas algunas en tiempo alguno en alguna manera ni por ninguna causa o razón que sea ni pueda ser directa ni indirectamente, tácita ni expresamente los sobrenombrados don Carlos de Garro, arcidiano de la cambra, don Miguel de Lizarazu, hospitalero et don Miguel de Artaxona, arcidiano de Santa Gema et Joan de Ayanz, señor de Guendulain, partes contraentes et cada uno dellos segunt les toca et pertenesce, tocar et pertenescer puede et podrá en los nombres antedichos en quoyalquiere manera et prometieron et juraron la fe et hobieron en convenio so pena de dos mil florines de oro del cuino de Aragón buenos de oro et de justo peso, de la quoyal dicha pena si les acaescía encorrir quisieron et les plació que la quarta haya de ser et sea

para la obra o fábrica de la dicha iglesia catedral de Santa María de Pampalona, la otra quarta parte para la señoría mayor de Navarra por tal que los faga tener et observar, goardar et cumplir todas et cada una de las cosas en los sobreescritos artículos et capítulos contenidos et el residuo de la dicha pena para la parte que los sobredichos tractos, convenios et composiciones terrá, observará, goardará et cumplirá et contra aquéllos ni alguno dellos en manera alguna no irá ni verá et pagada la dicha pena o non pagada o en todo o en partida aquélla remetida e quitada que las dichas partes et cada una dellas segunt les toca et pertenesce o puede o podrá tocar et pertenescer en quoaquiere manera hayan et sean tenidos de tener, observar, goardar et cumplir todas et cada una de las cosas en los sobredichos artículos o capítulos y en cada uno dellos contenidas.

Et si por ventura alguna de las dichas partes por falta o culpa que la otra parte non tuviese, observase, goardase et compliese todas et cada una de las cosas en los sobreescritos artículos et capítulos contenidas, expensas o messiones ficiese o algún danio et menoscabo recibiese en quoaquiere manera, las dichas partes et cada una dellas segunt les toca et pertenesce en los nombres antedichos hobieron en convenio de satisfacer et pagar la una parte a la otra et viceversa todas aquellas tales expensas o messiones, danios, intereses et menoscabos que les serán subseguidos, de las quales quisieron et les plugo que cada una dellas fuese et haya de ser et sea creído al dicho de su simple palabra sen jura ni testigoanza alguna.

Et todo lo que sobredicho es las dichas partes et cada una dellas segunt les tocará et pertenescerá o podrá tocar o pertenescer en quoaquiere manera, a saber es, los dichos don Carlos de Garro, arcidiano de la Cambra, don Miguel de Lizarazu, hospitalero et don Miguel de Artaxona, arcidiano de Santa Gema, canónigos deputados por los señores del dicho capitol obligaron los bienes del capitol et de la dicha obra, et el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain, todos et quoaquiere sus bienes muebles et heredades hobidos et por haber doquiere sean fallados ni conocidos.

Et renunciaron a todo su feudo, ley, drecho canónigo et civil, uso et costumbre et a toda su defensión et ayuda et a todos et quoaquiere privilegios, libertades, franquezas et quoaquiere defensiones y excepciones de frau et de mal engaino de que o con que la una parte contra la otra et viceversa se podrían ayudar, socorrer et defender et al fuero de non responder a carta. Et en ultra por mayor firmeza de las cosas sobredichas et cada una dellas, los sobrenombrados canónigos deputados por los señores del dicho capitol et el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain, partes contraentes et cada uno dellos segunt les toca et pertenesce o podrá tocar et pertenescer en quoaquiere manera, de su cierta sciencia et saber, libera et agradable voluntat, certificados de todo su buen drecho en la mejor vía, forma et manera que de drecho et de fecho podían et debían hicieron, constituyeron, crearon et ordenaron por sus procuradores legítimos et nuncios especiales et generales en tal manera que la generalidad non deroque a la specialidad ni la specialidad a la generalidad, son a saber, a los honorables et discretos maestre Pedro de Cáseda, bachiller en drechos, Simón Pérez de Aibar, Martín García de Aoiz, Miguel de Ahaxa et Arnalt Martínez de Beortegui, procuradores de la cort del

consistorio de Santa María de Pomplona e a cada uno dellos ausentes bien así como si fuesen presentes et a quoalessquiere otros procuradores qui de present usan o por tiempo usarán del oficio de la procuración en la dicha cort del consistorio, a los quoaless dichos sus procuradores et a cada uno dellos in solidum dieron et otorgaron por tenor de las presentes todo líbero, plenero et complido poder et special et general mandato para que ellos o quoalessquiere dellos por virtud desta present carta et público instrumento fuere o fueren requeridos pueda o puedan parescer y estar en vez et en nombre suyo et por ellos ante el señor obispo de Pomplona, sus vicarios general o oficial de la cort del oficialado del consistorio de Santa María de Pomplona, chancellor o ante quoalessquiere dellos o ante el logartenient de quoalessquiere dellos en juicio y fuera de juicio et de sí resognoscer et confesar ante ellos o quoalessquiere dellos en nombre suyo et por ellos ser tractados, concludidos et firmados por ellos en la forma et manera sobreescrita todas et cada una de las cosas en los sobreescritos artículos et capítulos y en cada uno dellos contenidas en nombre dellos et por ellos y en razón de las cosas sobredichas et de cada una dellas pedir, demandar et recibir sentencia, precepto, declaración, condepnación, monición o excomunió et condepnarse et sozmeter a ellos et a cada uno dellos a la jurisdicción, cohibición, compulsión et mero examen de quoalessquiere de los dichos jueces et aquélla loar, aprobar y emologar segunt tenor et forma de las sobreescritas obligaciones, promesas et renunciaciones en ella contenidas et so las cláusulas, obligaciones et renunciaciones en la dicha cort del consistorio de Santa María de Pomplona usadas et acostumbradas y en re judicata facer es de uso, stilo et observancia et costumbre en aquélla, Et queriendo relevar a los dichos sus procuradores constituidos et a cada uno dellos de toda carga de satisfacció et emienda prometieron en manos de mí, el dicho notario infrascripto, así como en pública et auténtica persona present stipulant et la present stipulación et obligación en mí solempnement recebient en vez et en nombre de todos aquellos a qui toca et pertenesce o puede tocar et pertenescer en quoalessquiere manera, que han et habrán agora et todos tiempos del mundo por firme et valedero et agradable todo aquello que por los dichos sus procuradores constituidos o por quoalessquiere dellos en nombre dellos et por ellos en razón de las cosas sobredichas et cada una dellas será dicho, fecho, tractado et confesado, loado, aprobado et emologado segunt tenor et forma sobredichas so aquella cláusula que es dicha en latín iudicio sisfi et iudicatum solvi cum suis clausulis universis et singulis et so hipoteca et obligación de todos et quoalessquiere sus bienes et del dicho capitol et obra de la dicha iglesia, muebles et heredades, hobidos et por haber et so las sobreescritas renunciaciones et otras quoalessquiere a esto necesarias.

Et en ultra las dichas partes et cada una dellas en los nombres antedichos prometieron et juraron la fe de non revocar los dichos sus procuradores constituidos ni ninguno dellos en quanto a este acto tan solament, et quisieron et les plugo que si los revocasen, que la tal revocación non valga ni sea oída en juicio ni fuera de juicio encoara que aquella venga a noticia de quoalessquiere de los dichos jueces o de la part hata tanto que todas et cada una de las cosas en esta present carta contenidas consigan su debido efecto et

valor, ante quisieron et les plugo que si tal revocación facían, que aquélla haya de ser et sea habida por nueva constitución.

De todo lo que sobredicho es las dichas partes et cada una dellas en los nombres antedichos segunt les tocaba et pertenescía o podrá tocar et pertenescer en quoaquiere manera requerieron a mí notario público infrascripto que les recibiese et ficiese tal carta o cartas públicas una o más cuantas a las dichas partes et a cada una dellas necesarias serán de una mesma forma et a tenor et que puedan ser corregidas, emendadas et refechas una o más de vegadas la substancia del fecho en alguna manera non mudando a consejo et ditamiento de quoaquiere letrado por mí de mandado mío.

Et en testimonio desto que dicho es los dichos don Carlos, don Miguel de Lizarazu et don Miguel de Artaxona, canónigos deputados por los dichos señores del capitol ficieron sellar las presentes en pendient del sello del señor obispo et del sello de los dichos señores del dicho capitol. Todo esto fué fecho dentro en los palacios del dicho lugar de Guendulain anno, mes et día sobredichos. Testigos son de todo lo que sobredicho es, qui clamados et rogados presentes fueron a ello en el lugar et qui por tales testigos se otorgaron nombradament don Joan, rector de la iglesia parroquial de Oroquieia del obispado de Pomplona, maestre Pascoal de Vera, mazonero, vecino de la villa de Tafalla et Francisco de la Goardia, mazonero, vecino de la ciudat de Pomplona.

[Signo del notario.] Et yo Sancho Pérez de Arci, habitant en la ciudat de Pomplona, por las autoridades apostólicas, real et ordinaria en el regno de Navarra e obispado de Pomplona, notario público et jurado que a las cosas sobredichas et cada una dellas mientras segunt sobrescriptas son, se facían et decían por las sobredichas partes ensemble con los sobredichos testigos present fuí en el lugar e aquéllas a rogaría et requisición de las dichas partes con otorgamiento de los dichos testigos recibí en nota, de la quoaal esta present carta pública de obligación et procuración en la manera antedicha para el sobredicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain con una otra su parella de una mesma forma et tenor para los sobredichos señores del capitol con mi propia mano escribí et reducí en esta forma pública, a la quoaal me subscribo et fago en ella este mi usado et acostumbrado signo en testimonio de verdat.

Et nos Miguel de Oróndriz, canónigo et sozprior en la iglesia de Santa María de Pomplona con todo el capitol de la dicha iglesia habido tractado solepmne et diligent que de drecho en tales semblantes actos se requieren e veyendo eso mesmo que las cosas en el sobrescripto present público instrumento por los sobredichos don Carlos de Garro, arcidiano de la cambra, don Miguel de Lizarazu, hospitalero et don Miguel de Artaxona, arcidiano de Santa Gema, deputados por nos el dicho sozprior con todo el capitol, acordadas, tractadas, concluidas et firmadas por la forma et manera en el sobredicho present público instrumento contenidas son a provecho et utilidat evident de la dicha iglesia et obra, de nuestro cierto saber el present contracto et las cosas en él contenidas loamos, aprobamos et ratificamos, en testimonio de lo quoaal ficimos poner nuestro sello en esta present carta en pendient.

Et en ultra nos los sobredichos sozprior et todo el capitol habemos en

convenio et nos place que nenguno agora ni en tiempo alguno por venir haya de haber sepultura ni sea sepelido en la sobredicha capilla exceptando los señores qui serán de dicho lugar de Guendulain et los otros qui face mención en el sobredicho present contracto.

Otrosí damos lugar et nos place que ultra de la dicha sepultura el sobredicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain et los descendientes dél hayan de haber sepulturas dentro en la dicha capilla a raíz de la sobredicha sepultura en la plaza ante el dicho altar de Sant Andrés, en las quoales hayan de ser sepelidos los decehdientes del señor de Guendulain et no otro alguno.

Otrosí nos place que la cruz del dicho lugar de Guendulain cuando en la ledanía hobiere de venir, la pongan dentro en la capilla cerca de la cruz de la seu.

Otrosí nos place et habernos en convenio que el dicho Joan de Ayanz, señor de Guendulain, et los qui serán señores empués él del dicho lugar de Guendulain si les pluguiere, puedan poner bueyes et carretas para carrear la piedra para la dicha obra et el obrero que es o será por tiempo en la dicha iglesia haya de tomar los bueyes et carretas del dicho señor de Guendulain para carrear la dicha piedra tanto por tanto ante que de otro ninguno e pagando por ellos sus logrerros así como a otros había de pagar.

Et queremos et nos place que estos presentes capítulos e adiciones tengan et valgan a perpetuo así como si fuesen inseridos et incorporados en el sobredicho contracto et seamos tenidos a los goardar, observar e complir so las obligaciones, firmezas juramento, cláusulas, submisiones, renunciaciones et cosas en el sobredicho contracto contenidas, las quoales fueron fechas et otorgadas por nos los dichos capitulantes en la cambra nueva plegados a capitol a sonó de campana, cinco día del mes de julio l'anio del nascimiento de nuestro Señor Jesu Cristo 1481, testigos son qui a lo sobredicho fueron clamados et rogados et qui por tales testigos se otorgaron Lope de Arrayoz, notario, et Miguel de Taxonar, portero de los sobredichos señores sozprior et canónigos de la dicha iglesia, vecinos et moradores en la dicha ciudat de Pomplona.—Sancho Périz de Arci, notario [signo].

HISTORIA DE LA CONSTRUCCION DE LA CATEDRAL DE PAMPLONA SEGUN EL «CATALOGUS EPISCOPORUM ECCLESIAE PAMPILONENSIS». DE AUTOR DESCONOCIDO, CON TODA SEGURIDAD CANONIGO (175)

Biblioteca Capitular de Pamplona, ms. 124. Signatura antigua, K 30, 1.º.

ARNALDO DE BARBAZAN. Is autem tantis animi dotibus praeditus episcopus totus ecclesiae commodis invigilabat. Nam eius sunt structissima opera dimidiadi claustra (ubi et stemmata eius cernuntur) et sacellum superius, ubi se sepeliri iusit, et inferius, quod sub hoc conditum non minoris fit... Construxit

(175) Este episcopologio fué redactado entre el 28 mayo 1566 y el 20 marzo 1577, según se desprende del fol. 138.

etiam canonicis dormitorium inferius, quum antea plus satis inhoneste dormirent... Post haec et alia multa praeclare gesta Deo naturaeque concessit anno a virgineo partu fere millesimo trecentesimo quinquagesimo sexto, sepultusque est in claustro ecclesiae in illo suo sacello superiori in conditorio satis honesto, quod etiam nunc cernitur (fol. 23 v-24) (176).

MARTIN DE ZALBA. Eodem anno [1390] kalendis iulii ad primam auro-ram corruit repente chorus et maior pars templi veteris a Petro Ruthenensi condito. Quod quum intellexisset rex christianissimus, non potuit non dolenter ferre. Norat enim ecclesie redditus longe inferiores quam pro tanto opere suscipiendo, ne dicam auspicando. Quare accersitis architectis ipse locum amplio-rem templo condendo designavit, iussitque aedificari novum, constituta ad id quadragesima parte sucrum reddituum in certioribus vectigalibus regni. Coepto itaque operi ita instabatur, ut quotidiana properantique festinatione totum templum undique exurgeret parietibus [tachado: praesertim in parte evangelii], ubi regis nomine aedificabatur. Neque hic bonus pontifex cessabat pro viribus iuvare rem tam piam, eius enim stemmata visuntur in testitudine sacelli divo Martino sacri, et duabus etiam columnis quae sunt in fronte chori versus altare maius (fol. 26 v).

LANCELOTO DE NAVARRA. Lancelotus a Navarra, vir magnae probitatis ac eruditionis... quum videret dormitorium inferius a Barbazano conditum, licet ut pro illo tempore esset utcumque satis aptum, tamen postea res ipsa docuit, quod esset humidum ac saluti parum accomodum, utpote supra nudum pavementum in loco tam infimo constructum: quare canonicorum misertus eorumque valetudini consulere cupiens, arcus lapideos erigendos curavit, super quos dormitorium illis condidit salubrius non sine magno pecuniae sumptu, ita tamen ut prior et canonici omnes haberent suam quisque cellulam clausam cum porta seraque munitam, et in singulis esset unus lectus ad dormiendum, una arca ad reculam servandam, una iten mensa ad tenendum libros et scribendum: ut quemadmodum haec ecclesia caeteris praestabat claustro, refectorio et aliis aedificiis, dormitorium quoque haberet decentius, prout tempus et ecclesie auctoritas postulabat, cui operi manum imposuit postremam anno Christi nati MCCCCXIX (fol. 27r.).

SANCHO DE OTEIZA. Tum quum videret regem tam instanter in templi aedificationem incumbere et praesertim in parte evangelii, ipse sibi delegit alteram e regione sitam incipiendo a columna epistolae et porta claustri, quam confecit totam cum capella S. Ioannis evangelistae ac Catharinae virginis usque ad infimum templum, sacellumque S. Ioannis sibi delegit, ubi sepulcrum illud condidit suo munere dignum, in quo se sepeliri voluit. Eratque hic pius pontifex tantae modestiae, ut in opere a se condito in priore loco depingenda curaret insignia regia, deinde sua. Haec itaque aedificia (quae ab utraque

(176) Otro episcopologio mucho más breve, compuesto entre marzo de 1564 y mayo de 1566, dice: «Alnaldus de Barbazano bone memorie episcopus quatuor celebravit synodos et fecit in eadem ecclesia structissima opera, nempe, dimidiatum claustrum cum capella in qua ipse jacet sepultus et dormitorium inferius canonicorum et multa alia» (Arch. Cat. Pamplona, K 30, 2.º, fol. 2v.).

parte chori usque ad testitudines inferiores condita apparent) sunt regis et episcoporum. Testitudo vero media et superior incoepa quidem ad eodem Carolo, sed post mortem eiusdem a Blanca filia eius Navarrae regina confecta fuit, quod et stemmata aperte indicant, videas enim in primis insignia patris, deinte B albam cum corona depictam. Reliqua vero pars templi a duabus columnas (quibus adhaerent suggestus epistolae et evangelii) versus sacellum maius usque ad finem capitis tempore maiorum nostrorum confecta comprobatur in principio regni Catharinae Fuxensus et Ioannis Albreti. Unde liquido apparet nihil aliud remansisse templi veteris a Petro Ruthenensi conditi et a Sancio Rosas consecrati, quam solus paries in quo sunt portae maiores et utraque turris: quarum altera campanas tenet, altera vices carceris episcopalis (fol. 28).

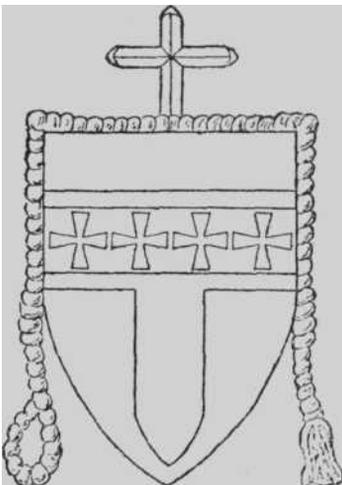
JOSE GOÑI GAZTAMBIDE



Año 1295. Sello céreo de don Miguel Pérez de Legaría, en cuyo pontificado se inició el claustrogótico (Arch. Cat PAMPL., Cámara 2)



Año 1333. Sello céreo de don Arnaldo de Barbazán (Ibid., Cámara 23).



Escudo atribuido a don Arnaldo de Barbazán, que probablemente pertenece a fray Pedro de Veraiz O. F. M., arzobispo titular de Tiro.



Año 1363. Sello céreo de don Miguel Sánchez de Asiain (Arch.Cat.PAMPL, Velate 41).

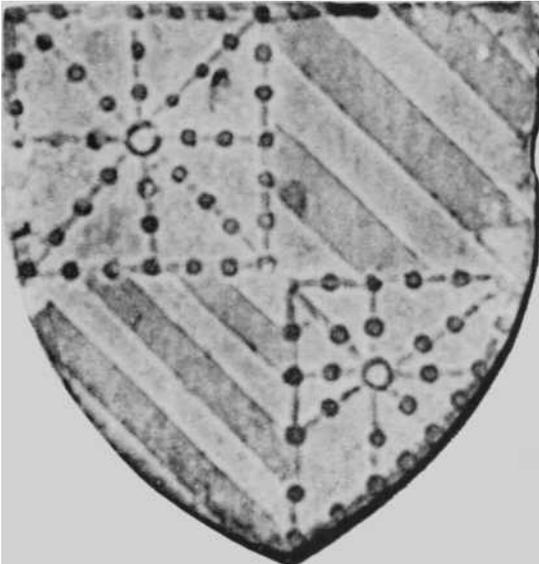




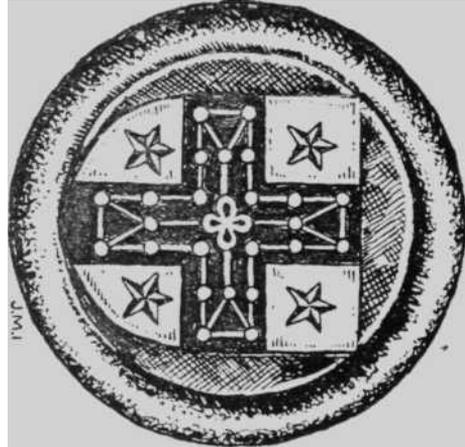
Año 1389. Sello céreo del card. Martín de Zalba (Ibid., 4.º Episcopi 28).



Año 1416. Sello céreo de Lanceloto de Navarra (Ibid. Eguiarte 4).



Año 1419. Escudo de armas de Lanceloto en uno de los arcos del dormitorio.



Escudo del obispo Sancho de Oteiza.





Año 1434. Sello céreo de don Martín de Peralta (Arch. Cat. Pampl., M 18).



Año 1458. Sello céreo del card. Besarión (Ibid., Santa Gema 3).



Año 1487. Sello de placa de don Alfonso de Carrillo, cuyo pontificado representa la fase final de las obras (Ibid., Valdeibar 5)